

En Tlaquepaque, Jalisco, siendo las 12:20 (Doce horas con veinte minutos) del día 11 (Once) de Diciembre de 2008 (Dos mil ocho), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento, a efecto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, con la asistencia del Presidente Municipal, **LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN** quien solicita al Secretario General, **LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ**, registre la asistencia de los señores Regidores. -----

El Secretario General Lic. Francisco José Menéndez López, procede a registrar la asistencia de los Regidores:

PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN
REGIDOR MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ
REGIDOR LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR
REGIDOR C. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR C. FELIPE CRUZ ROJAS
REGIDOR L.I. JULIÁN FIERROS VELÁZQUEZ
REGIDOR LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA
REGIDOR TGO. JUAN MANUEL HERRERA ÁVILA
REGIDOR LIC. HUGO ALEJANDRO HIJAR ESTRADA
REGIDORA MTRA. MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ
REGIDOR C. ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ
REGIDORA MTRA. JUANA MEZA NÚÑEZ
REGIDOR LIC. LUIS ARTURO MORONES VARGAS
REGIDOR LIC. JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA
REGIDORA LIC. MARÍA JOSÉ SAHAGÚN PRIETO
REGIDOR LIC. EZEQUIEL TORRES RUIZ
SÍNDICO LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ

El Secretario General manifiesta: Sí hay Quórum, señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede sesionarse válidamente. -----

Comprobado el Quórum Legal, el C. Presidente Municipal declara válidos los acuerdos que el H. Ayuntamiento tenga a bien tomar e igualmente propone para el desarrollo de la Sesión, el siguiente **ORDEN DEL DÍA**. -----

PRIMERO.- Lectura del Acta de la Sesión anterior, para su aprobación. -----

SEGUNDO.- Informe de Comisiones. -----

TERCERO.- Turno de Asuntos a Comisiones. -----

CUARTO.- Dictámenes a Discusión. -----

QUINTO.- Asuntos Generales. -----

PRESIDENCIA.- A cargo del **LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN.** -----

SECRETARÍA.- A cargo del **LIC. FRANCISCO JOSÉ MENÉNDEZ LÓPEZ.** ----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal: Habiendo escuchado el Orden del Día, para el Desarrollo de la Sesión, en votación económica se pregunta si es de aprobarse. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente tiene la palabra el señor Presidente Municipal: Para iniciar con el Primer Punto del Orden del Día, **LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES PARA SU APROBACIÓN.** Esta Presidencia pone a su consideración **SE OMITA LA LECTURA DE LAS ACTAS: DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO DE LAS SESIONES SOLEMNES DE LOS DÍAS 02 Y 09 DE DICIEMBRE, TODAS DEL AÑO EN CURSO.** Por lo que en votación económica se les pregunta si se aprueba. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Continúa con el uso de la voz el señor Presidente Municipal: Se solicita **SE APRUEBEN LAS ACTAS: DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO DE LAS SESIONES SOLEMNES DE LOS DÍAS 02 Y 09 DE DICIEMBRE, TODAS DEL AÑO EN CURSO.** Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente el Presidente Municipal: **QUEDAN APROBADAS LAS ACTAS: DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO DE LAS SESIONES SOLEMNES DE LOS DÍAS 02 Y 09 DE DICIEMBRE, TODAS DEL AÑO EN CURSO.** -----

El señor Presidente Municipal sigue haciendo uso de la voz: Continuando con el Segundo Punto del Orden del Día, **INFORME DE COMISIONES,** se pide a los Regidores, que tengan algún informe que rendir se sirvan manifestarlo para estar en posibilidad de registrarlos. -----

En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Buenas tardes señor Presidente, señores Regidores, señoras y señores, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción I, inciso f) del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, hago entrega por escrito de Informe Anual del desempeño de las Comisiones que me honro en presidir, correspondientes al año 2008. Es cuanto señor Presidente. --

Responde el Presidente Municipal: Gracias señor Regidor que así quede registrado. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Felipe Cruz Rojas: Muchas gracias señor Presidente con su permiso compañeros Regidores, de igual

manera con fundamento en el artículo 8 fracción I, del Reglamento de las Comisiones Edilicias, también hago entrega de mi Informe de Comisiones Anual 2008, de Enero a Diciembre. Es cuanto señor Presidente. -----

Habla el Presidente Municipal: Gracias señor Regidor, también que quede asentado en actas de los que han presentado a la Secretaría General, en los mismos términos, el resto de los Regidores, y que quede asentado también en el acta correspondiente. -----

Se da paso al Tercer Punto del Orden del Día, **TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.** Se pide a los Regidores que tengan asuntos para turnar a Comisiones, se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer término, se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Ramón Álvarez López: Gracias buenos días compañeras, compañeros, personas que nos acompañan. Me permito presentar el siguiente acuerdo, **Único.-** Con turno a las Comisiones de Movilidad Urbana, Obras Públicas, Transito, Acción Contra la Contaminación Ambiental, Aseo Público, Calles y Calzadas, que tiene por objeto se analice y se estudie **LAS ALTERNATIVAS PARA IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO ZONA 30 EN EL CENTRO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.** Es cuanto. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Juan Ramón Álvarez López, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

A C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Movilidad Urbana, Obras Públicas, Transito, Acción Contra la Contaminación Ambiental, Aseo Público, Calles y Calzadas, que tiene por objeto se analice y se estudie **LAS ALTERNATIVAS PARA IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO ZONA 30 EN EL CENTRO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Buenas tardes nuevamente. Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública para su estudio y análisis, **EL OTORGAR EN COMODATO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA MIRAVALLE, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA**

ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO J. MÚJICA. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

ACUERDO: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Educación Pública para su estudio y análisis, **EL OTORGAR EN COMODATO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA MIRAVALLE, DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO J. MÚJICA.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Continúa con el uso de voz el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Presupuesto y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis, **LA COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO DEL SEÑOR ROSENDO GUTIÉRREZ MELÉNDEZ, UBICADO EN LA CALLE ROSALES DE LA COLONIA LINDA VISTA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 683.50 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ESPARCIMIENTO CON ÁREAS VERDES, DEPORTIVAS Y JUEGOS INFANTILES.** -----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan David García Camarena: Nada más para permitir más flexibilidad al acuerdo en vez de que se turne a Comisiones como una compra ya, una persona en concreto, simplemente la compra de un bien inmueble, sobre la calle ya mencionada, Rosales, con el fin de permitir la valoración de ese, pero de las demás condiciones que nos permitan también llegar a un mejor acuerdo en precio y demás cosas, sin mencionar persona en concreto. -----

Responde el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Bien, así lo tomare en cuenta. (Interviene el Presidente Municipal: Que se registre entonces la petición del Turno a Comisiones con las observaciones del Regidor Juan David García Camarena.). -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad,

recae el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Presupuesto y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis, **LA COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE ROSALES DE LA COLONIA LINDA VISTA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 683.50 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ESPARCIMIENTO CON ÁREAS VERDES, DEPORTIVAS Y JUEGOS INFANTILES.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Una vez más habla el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Solicito se turne a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Presupuesto y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis, **LA COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO DEL SEÑOR FÉLIX GUTIÉRREZ MELÉNDEZ, UBICADO EN LA CALLE ROSALES DE LA COLONIA LINDA VISTA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 316.50 (TRESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ESPARCIMIENTO CON ÁREAS VERDES, DEPORTIVAS Y JUEGOS INFANTILES.** -----

El Presidente Municipal, menciona: Si están de acuerdo que este Turno a Comisiones corra la misma suerte del anterior para que así quede asentado. (Interviene el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: El predio es de dos personas, por eso esta... en total son mil metros.) Muy bien, seguiré insistiendo que corriera con la misma suerte del anterior y si están a favor de turnarlo a Comisiones en ese términos hacerlo saber. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Presupuesto y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis, **LA COMPRA DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE ROSALES DE LA COLONIA LINDA VISTA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 316.50 (TRESCIENTOS DIECISÉIS PUNTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ESPARCIMIENTO CON**

ÁREAS VERDES, DEPORTIVAS Y JUEGOS INFANTILES. -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: Gracias buenas tardes: Me permito solicitar se turne a las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Patrimonio **LA SOLICITUD DE COMPRA-VENTA DEL C. CARLOS RODRÍGUEZ ARROYO, SOBRE EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 1000 DE LA CALLE TEXIHUATLA DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN JARDÍN DE ESTE MUNICIPIO. C. REGIDORES. PRESENTE:** La C. Síndico Municipal, solicito a este H. Ayuntamiento, el presente **TURNO A COMISIONES** consistente en la solicitud de compra formulada por el C. Carlos Rodríguez Arroyo de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Actualmente existe un procedimiento de demolición número JOP62/07 al C. Cesar Rodríguez Arroyo por invasión a la vía pública. 2.- Dicha fracción de terreno, hoy ya un inmueble; con una superficie de 96.99 metros cuadrados con las siguientes medias y linderos: Al Norte en 18.35 metros con la Calle Plan de San Luis, al Sur en 17.98 metros con la casa número 01 de la sección 7-V identificada con el número 1000 de la calle Texihuatla; al Oriente en 6.03 metros propiedad privada; al Poniente en 4.76 metros con la calle de su ubicación y el cual se encuentra marcado con el número 1000 de la calle Texihuatla, del Fraccionamiento Revolución Jardín es propiedad de este Municipio de Tlaquepaque, tal como se desprende de la escritura pública número 25,013 de fecha 23 de julio de 2003 ante la fe del Lic. Constancio Hernández Allende y registrado mediante su incorporación bajo documento número 21 folio del 224 al 231 del libro 2283 de la Sección Inmobiliaria del Registro Público de la Propiedad. 3.- Que con objeto de llegar a dar una solución a los procedimientos que se llevan en expedientes números 692/2005 del Juzgado Décimo Primero de lo Civil y del Recurso de Revisión destinado al Departamento Jurídico de Obras Públicas, el C. Cesar Rodríguez Arroyo solicita adquirir de este Ayuntamiento el citado predio pagando la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00100 M.N.) por metro cuadrado. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 5 fracción III y Artículo 6 de Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.- SE TURNA A LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL LA SOLICITUD DEL C. CARLOS RODRÍGUEZ ARROYO, SOBRE EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 1000 DE LA CALLE TEXIHUATLA DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN JARDÍN DE ESTE MUNICIPIO.** Notifíquese.- A los Presidentes de las Comisiones a los que se refiere el punto de Acuerdo, para que surta los efectos legales

correspondientes. **ATENTAMENTE. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO; 12 DE DICIEMBRE DE 2008. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO MUNICIPAL.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis, **LA SOLICITUD DE COMPRA-VENTA DEL C. CARLOS RODRÍGUEZ ARROYO, SOBRE EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 1000 DE LA CALLE TEXIHUATLA DEL FRACCIONAMIENTO REVOLUCIÓN JARDÍN DE ESTE MUNICIPIO.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Un vez más hace uso de la voz la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández: De igual forma, me permito solicitar a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Patrimonio de este Ayuntamiento de Tlaquepaque, para su estudio y análisis **LA PROPUESTA DE DONACIÓN GRATUITA Y CONDICIONADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, SOLICITADA POR EL SEÑOR ABEL SIORDIA ANAYA, RESPECTO DE LA FRACCIÓN III, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO, DENOMINADO BUENA VISTA, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL POBLADO DE TATEPOSCO, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 38,669.59 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE) METROS, LA PRETENDIDA DONACIÓN LO ES PRECISAMENTE A RESULTAS DE LA REUBICACIÓN DE LOS LADRILLEROS DE LA ZONA, QUIENES SE ENCONTRABAN INVADIENDO LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DENOMINADO BUENA VISTA, POR LO QUE LA DONACIÓN SE CONDICIONA A LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DE CADA UNO DE LOS LADRILLEROS REUBICADOS SEGÚN PADRÓN QUE ANEXA EL SOLICITANTE DE DICHA DONACIÓN, PARA QUE SEA DISTRIBUIDO EN LOTES DE TERRENO CON MEDIDAS DE APROXIMADAMENTE 6 (SEIS) DE FRENTE POR 20 (METROS) METROS DE FONDO, Y EL RESTO DEL PREDIO SERÁ DONADO A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA ÁREAS DE EQUIPAMIENTO.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

----- **ACUERDO** : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis, **LA PROPUESTA DE DONACIÓN GRATUITA Y CONDICIONADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, SOLICITADA POR EL SEÑOR ABEL SIORDIA ANAYA, RESPECTO DE LA FRACCIÓN III, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RUSTICO, DENOMINADO BUENA VISTA, UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL POBLADO DE TATEPOSCO, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 38,669.59 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE) METROS, LA PRETENDIDA DONACIÓN LO ES PRECISAMENTE A RESULTAS DE LA REUBICACIÓN DE LOS LADRILLEROS DE LA ZONA, QUIENES SE ENCONTRABAN INVADIENDO LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DENOMINADO BUENA VISTA, POR LO QUE LA DONACIÓN SE CONDICIONA A LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DE CADA UNO DE LOS LADRILLEROS REUBICADOS SEGÚN PADRÓN QUE ANEXA EL SOLICITANTE DE DICHA DONACIÓN, PARA QUE SEA DISTRIBUIDO EN LOTES DE TERRENO CON MEDIDAS DE APROXIMADAMENTE 6 (SEIS) DE FRENTE POR 20 (VEINTE) METROS DE FONDO, Y EL RESTO DEL PREDIO SERÁ DONADO A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA ÁREAS DE EQUIPAMIENTO.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Ahora tiene el uso de la palabra el Regidor José Luis Castañeda Guizar: Gracias Presidente, con dos turnos a Comisiones el primero. Que se apruebe sea turnada a las Comisiones de Fomento Artesanal y Gobernación, asistidas estas por las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Deportes, la presente iniciativa para **LA CREACIÓN DE UNA OBRA DE BRONCE CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE TRES METROS DE ALTURA POR DOS Y MEDIO DE ANCHO, QUE SEA REPRESENTATIVA DEL DEPORTE PARA SER INSTALADA EN EL ESTADIO OLÍMPICO PRÓXIMO A REALIZARSE EN LA UNIDAD CONOCIDA COMO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS. C. REGIDORES MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** Como miembro de este cuerpo edilicio y en ejercicio de mis atribuciones, propongo ante esta tribuna sea aprobado el turno a las Comisiones de Fomento Artesanal y Gobernación, asistidas estas por las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Deportes, la

presente iniciativa para **“LA CREACIÓN DE UNA OBRA DE BRONCE CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE TRES METROS DE ALTURA POR DOS Y MEDIO DE ANCHO QUE SEA REPRESENTATIVA DEL DEPORTE PARA SER INSTALADA EN EL ESTADIO OLÍMPICO PRÓXIMO A REALIZARSE EN LA UNIDAD CONOCIDA COMO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS”**, Para que se realice el análisis y estudio correspondiente a fin de que se emita el dictamen respectivo, dentro del término que maneja el arábigo 15 del Reglamento de las Comisiones edilicias y su Régimen Interno, para su mejor avistamiento hago la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** En este nuestro municipio fue aprobado con antelación la creación de un estadio en las instalaciones que hoy en día ocupa el núcleo Valentín Gómez Farias, es por ello y al ser este municipio cabecera nacional de la artesanía que presento la actual iniciativa para que sea creado por un artesano de nuestro municipio una obra de arte representativa del deporte de dimensiones muy pronunciadas para que sea el símbolo que represente al estadio ya mencionado esto con la finalidad de que todo el que asista al estadio en comento le quede una imagen agradable de lo que representa artesanalmente nuestro municipio a nivel nacional y que plasme para todos los visitantes la visión de crecimiento que este municipio le ha tratado de dar a este espacio territorial, se le de la grandeza que deseamos a este tan anhelado estadio que se estuvo tratando de gestionar desde el principio de esta administración que nos toco representar, y que hoy en día con gran orgullo lo hemos logrado con grandes esfuerzos. **II.-** Es por ello que sustentando la presente en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, Art. 77 fracción II y 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado, Art. 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque, y con la única finalidad de dar a este estadio multimencionado la apariencia que merece y que sea una obra representativa de lo que se hace tan bien en nuestro municipio como lo es la artesanía y las obras esculturales por ello los exhorto para que sea turnada a las Comisiones antes descritas la presente iniciativa que tiene por objeto la creación de una obra de bronce con dimensiones aproximadas de tres metros de altura por dos y medio de ancho que sea representativa del deporte para ser instalada en el estadio olímpico próximo a realizarse en la unidad conocida como Valentín Gómez Farias para que sea estudiada su procedencia. Es por todo lo anterior que hago uso de mis funciones para poner ante esta tribuna la siguiente: **PROPOSICIÓN:** **PRIMERO.-** Se apruebe sea turnada a las Comisiones de Fomento Artesanal y Gobernación, asistidas estas por las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Deportes, la presente iniciativa para **“LA CREACIÓN DE UNA OBRA DE BRONCE CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE TRES METROS DE ALTURA POR DOS Y MEDIO DE ANCHO QUE SEA REPRESENTATIVA DEL DEPORTE PARA SER INSTALADA EN EL ESTADIO OLÍMPICO PRÓXIMO A REALIZARSE EN LA UNIDAD CONOCIDA COMO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS”**, para el análisis de su procedencia. **ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”. TLAQUEPAQUE, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. REGIDOR.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al José Luis Castañeda Guizar, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba

turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

----- **A C U E R D O :** -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones de Fomento Artesanal y Gobernación, asistidas estas por las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Deportes, la presente iniciativa para **LA CREACIÓN DE UNA OBRA DE BRONCE CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE TRES METROS DE ALTURA POR DOS Y MEDIO DE ANCHO QUE SEA REPRESENTATIVA DEL DEPORTE PARA SER INSTALADA EN EL ESTADIO OLÍMPICO PRÓXIMO A REALIZARSE EN LA UNIDAD CONOCIDA COMO VALENTÍN GÓMEZ FARIAS**, para el análisis de su procedencia. -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Nuevamente con el uso de la voz el Regidor José Luis Castañeda Guizar: El siguiente es. Se apruebe el turno a las Comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, Turismo y Organismos Descentralizados y Auxiliares de Gobernación la presente iniciativa para que se **CREE EL PATRONATO DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CENTROS HISTÓRICOS DE TLAQUEPAQUE COMO ORGANISMO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE EXPIDA SU RESPECTIVO REGLAMENTO, TENIENDO A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUXILIARES COMO COMISIÓN CONVOCADORA Y A LAS DEMÁS MENCIONADAS COMO COADYUVANTES. C. REGIDORES MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE. PRESENTES:** Como miembro de este cuerpo edilicio y en ejercicio de mis atribuciones previstas por el artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el inciso a) fracción II del numeral 8 e inciso e) fracción II del precepto 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, propongo ante este H. Ayuntamiento sea aprobado el turno a las Comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, Turismo y Organismos Descentralizados y Auxiliares la presente iniciativa para que: **SE CREE EL PATRONATO DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CENTROS HISTÓRICOS DE TLAQUEPAQUE COMO ORGANISMO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE EXPIDA SU RESPECTIVO REGLAMENTO.** Lo anterior, con la finalidad de que se realice el análisis y estudio correspondiente a fin de que se emita el dictamen respectivo, dentro del término que maneja el arábigo 15 del Reglamento de las Comisiones edilicias y su Régimen Interno, y para mejor conocimiento de este Ayuntamiento hago la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** “Si creemos que los centros históricos deben continuar siendo entes culturales creativos, y no simples escenarios estériles, debemos fomentar la compleja diversidad cultural que en ellos se encuentra presente, así como el

derecho al cambio, a la elaboración de nuevas lecturas y culturas” este fragmento del discurso pronunciado por el Arquitecto *Ciro Caravallo* Representante de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura) en México, pone en evidencia la trascendencia que representa para la humanidad la preservación, rescate y promoción de los Centros Históricos. Como Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo, me he preocupado por llevar a cabo acciones que preserven, planeen, actualicen, desarrollen y fomenten la prestación de servicios turísticos que es la principal actividad que se desarrolla en el Centro Histórico de San Pedro, con la finalidad de que nuestra Villa Alfarera se convierta en un verdadero destino y no como simple atractivo de la zona metropolitana de Guadalajara, ya que Tlaquepaque tiene capacidad y los suficientes servicios para ofrecer a visitantes y turistas, una estancia agradable con experiencias únicas por su artesanía, folclor, gastronomía y arquitectura, que se sustenta en las peticiones que los mismos prestadores y ciudadanos en general me han hecho llegar. Esta política de trabajo, nos enfoca ineludiblemente en el centro histórico de Tlaquepaque, donde los principales negocios y empresas se dedican a la prestación de servicios turísticos, dando cuenta de su imperiosa necesidad de coordinación entre las entidades públicas y la sociedad civil organizada, para obtener limpieza, seguridad, estética, uniformidad, alumbrado, señalética, mantenimiento de sus jardines, plazas, calles y avenidas, entre otros muchos servicios públicos y acciones que deben ser tomados en consideración y que actualmente son cubiertos por la Jefatura del Área de Centro Histórico de la Dirección General de Promoción Económica. En este orden de ideas, la coordinación y esfuerzo conjunto entre sociedad civil organizada y gobierno municipal, es la sinergia ineluctable para constituir y ejecutar decisiones que aunado a que nacen del consenso son sujetas a estudio, lo que garantiza que traerán consigo la prosperidad no solo en el centro de San Pedro, sino en las demás zonas de protección de los Centros Históricos de toda la Villa Alfarera. Se suma como elemento de convicción, que precisamente los propietarios del comercio organizado del Centro Histórico manifiestan en sus peticiones, su conformidad de participar acatando disposiciones de beneficio común e incluso efectuando aportaciones económicas o buscando patrocinios, para desarrollar programas que beneficien al Centro, por lo que resulta trascendental canalizar eficientemente estas proposiciones. II.- Por consiguiente, se pone a consideración la creación de un Patronato de Zonas de Protección y Centros Históricos, que sea un organismo público descentralizado como autonomía y patrimonio propio, especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de programas y acciones derivadas del Plan Municipal de Desarrollo y las políticas municipales para la conservación, rescate y promoción de los centros históricos, que tenga por objetivo la obtención y aplicación de recursos en dichas políticas. Se propone que el patronato cuente con una Junta de Gobierno, que sea la máxima autoridad del patronato y que este conformada por funcionarios públicos y asociaciones dedicadas a la prestación de servicios turísticos, garantizando así la participación de los actores de la sociedad en las decisiones de gobierno, asimismo, un secretario técnico, que se encargue de levantar las actas de las sesiones del patronato, su protocolización, la orden del día, la lista de asistencia y las demás que le atribuciones que le otorgue la Junta de Gobierno; en este orden de ideas, también deberá contar con un

tesorero, que se encargará de custodiar bajo su responsabilidad los recursos económicos y financieros del Patronato, llevar la contabilidad y efectuar los egresos que autorice el Patronato; y desde luego el número de Comisarios que evaluarán, supervisarán y vigilarán el patrimonio existente, los ingresos, la aplicación de los recursos, el desarrollo adecuado de los programas y acciones autorizadas, así como de su evaluación, para estar en todo tiempo en congruencia con las finalidades y objetivos de esta iniciativa. No se omite señalar, que por tratarse de un organismo público de reciente creación, debe tomarse en cuenta el impacto económico que generará al municipio, para apoyar al patronato a que obtenga los recursos mínimos indispensables para desarrollar sus actividades, e incluso considerar la posibilidad de que se convierta en un organismo desconcentrado al inicio y el municipio se encargue del pago de los gastos corrientes que genere y los patrocinos que reciba sean para acciones y programas en beneficio de los centros históricos y zonas de protección. **FUNDAMENTO:** Para efecto de lo anterior, sirven de fundamento jurídico a la presente propuesta lo dispuesto por los artículos 115 en el primer párrafo de la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Es por todo lo anterior que propongo ante esta tribuna el siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se apruebe el turno a las Comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, Turismo y Organismos Descentralizados y Auxiliares la presente iniciativa para que se cree al Patronato de Zonas de Protección y Centros Históricos de Tlaquepaque como Organismo Público de la Administración Municipal y se expida su respectivo reglamento, **TENIENDO A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUXILIARES COMO COMISIÓN CONVOCADORA Y A LAS DEMÁS MENCIONADAS COMO COADYUVANTES. SEGUNDO.-** Notifíquese al Secretario General y a los Presidentes de las Comisiones Edilicias coadyuvantes y convocadora. **ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" TLAQUEPAQUE, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. LIC. JOSÉ LUIS CASTAÑEDA GUIZAR. REGIDOR.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al José Luis Castañeda Guizar, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba turnar a Comisiones el planteamiento señalado. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

----- **ÚNICO.-** Se turna a Comisiones **PRIMERO.-** Se apruebe el turno a las Comisiones de Reglamentos, Puntos Constitucionales Redacción y Estilo, Turismo y Organismos Descentralizados y Auxiliares la presente iniciativa para que se **CREE AL PATRONATO DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CENTROS HISTÓRICOS DE TLAQUEPAQUE COMO ORGANISMO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SE EXPIDA SU RESPECTIVO REGLAMENTO, TENIENDO A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUXILIARES COMO COMISIÓN CONVOCADORA Y A LAS DEMÁS MENCIONADAS COMO COADYUVANTES. SEGUNDO.-** Notifíquese al Secretario General y a los Presidentes de las Comisiones Edilicias

coadyuvantes y convocadora. -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco. -----

Se da paso al Cuarto Punto del Orden del Día, **DICTÁMENES A DISCUSIÓN**, Si algún Regidor tiene algún dictamen que discutir y en su caso aprobar, hacerlo saber para poder registrarlos. -----

En primer término se le concede el uso de la palabra al Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Con su permiso nuevamente. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Vehículos, sometemos a su consideración el siguiente punto de Acuerdo: **PRIMERO.-** Se aprueba **DESINCORPORAR Y DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LAS UNIDADES OFICIALES QUE POR LA INCOSTEABILIDAD EN SU MANTENIMIENTO O REPARACIÓN, ESTÁN CONSIDERADOS COMO CHATARRA POR LO CUAL YA NO SON ÚTILES PARA ESTE AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL LISTADO ANEXO A ESTE DICTAMEN. SEGUNDO.-** Se aprueba **LA VENTA DIRECTA DE LAS UNIDADES OFICIALES MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. TERCERO.-** Se aprueba **FACULTAR A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LA VENTA ANTES MENCIONADA, POR INVITACIÓN DIRECTA Y QUE EL RECURSO OBTENIDO SEA INGRESADO A LA HACIENDA MUNICIPAL. CUARTO.-** Se aprueba **QUE DEL MONTO TOTAL QUE INGRESE A LA HACIENDA MUNICIPAL EL 50% SEA UTILIZADO PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL OTRO 50% SEA DESTINADO A GASTO CORRIENTE. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** *Los que suscriben, Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Patrimonio Municipal y Vehículos, sometemos a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el presente **DICTAMEN** para su **APROBACIÓN**, el cual tiene por objeto **desincorporar del padrón de bienes muebles del patrimonio municipal, las unidades oficiales que por la incosteabilidad en su mantenimiento o reparación deben de causar baja, esto con el fin de que se realice la venta directa de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente. Para lo cual nos permitimos mencionar los siguientes ANTECEDENTES: 1. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del día 27 de Noviembre del 2008, se turno a las Comisiones de Gobernación, Patrimonio Municipal y Vehículos el asunto motivo de este dictamen. 2. El día 19 de Noviembre del año en curso, mediante oficio No. Admón. Veh. 521/2008, la Dirección de Patrimonio Municipal, solicito a la Comisión de Patrimonio que fuera sometido a la autorización del H. Ayuntamiento la desincorporación de las unidades oficiales que por la incosteabilidad en su mantenimiento o reparación***

deben de causar baja, anexando al mismo los expedientes, integrados por las características de las unidades, la ficha técnica del taller municipal y factura del vehículo, así como el avalúo realizado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. **3.** El listado de unidades oficiales propuestas para dar de baja, esta compuesto por 152 vehículos (114 autos, 22 motocicletas y 16 bicicletas), el cual se anexa a este dictamen. **4.** Mediante oficio No. PM083/2008, de fecha 25 de Noviembre del presente, la Dirección de Patrimonio Municipal, solicita que no se tomen en cuenta los vehículos con número económico 849 y 874 que se incluyen en el listado mencionado en el segundo y tercer punto, ya que estos si serán rehabilitados, lo que da un total real de 150 unidades. **5.** Las unidades oficiales mencionadas en los puntos anteriores, se encuentran resguardados, la mayoría de ellos, en la Unidad Valentín Gómez Farías, lugar en el cual se aprobó la construcción inmediata de una cancha de fútbol, por lo que es necesario sacar dichos vehículos de ese lugar y en este momento no se cuenta con otro espacio disponible para su resguardo. **6.** El día 04 de Diciembre del presente año, se reunieron las Comisiones Edilicias a las que fue turnado este asunto, llegando a la conclusión y acuerdo de que por la premura de lo manifestado en el punto anterior y en base a experiencias anteriores en cuanto a la falta de interés en el procedimiento de enajenación de unidades oficiales mediante subasta pública, se considera adecuado se realice la venta directa de los mismos, mediante el proceso de invitación directa y que se encargue de realizarla la Dirección de Patrimonio Municipal. También dentro de esta reunión se llevo al acuerdo de proponer al Pleno del Ayuntamiento que el 50% del monto obtenido por esta venta sea utilizado para la compra de vehículos para las dependencias del Municipio y el otro 50% se utilizado en el gasto corriente. **FUNDAMENTOS LEGALES:** Lo expuesto anteriormente, en base al artículo 115 de la Constitución Política de México, al 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a los artículos 65, 66, 79, 109 y 111 del Reglamento de Patrimonio Municipal, al artículo 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque y a los artículos 8, 9 y 12 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno. **CONSIDERANDO:** **1.** Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y limitaciones según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana y en el artículo 73 de la particular del Estado. **2.** Que de conformidad a los fundamentos mencionados anteriormente este órgano de gobierno esta facultado para la desincorporación, baja y venta de sus bienes patrimoniales. **3.** Que las unidades oficiales que se presentan en el listado anexo a este dictamen y que se pretenden desincorporar, dar de baja y vender ya no son de utilidad por la incosteabilidad en su mantenimiento o reparación, además de que el lugar en el que están almacenados será utilizado con otros fines. **4.** Que con la venta directa de estas unidades, de acuerdo con el avalúo realizado con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forense, se busca agilizar el procedimiento para darle salida a los vehículos inservibles, basado en experiencias anteriores, además de que el recurso obtenido será ingresado a la Hacienda Municipal. Por lo anteriormente expuesto y fundamentado sometemos a la aprobación de este H. Ayuntamiento los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba desincorporar y dar de baja del Patrimonio Municipal las unidades oficiales que por la incosteabilidad en su mantenimiento o reparación, están considerados como chatarra por lo cual ya no son de utilidad para este

Ayuntamiento, de acuerdo al listado anexo a este dictamen. **SEGUNDO.-** Se aprueba la venta directa de las unidades oficiales mencionadas en el punto anterior de acuerdo a la normatividad vigente. **TERCERO.-** Se aprueba facultar a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo la venta antes mencionada, por invitación directa y que el recurso obtenido sea ingresado a la Hacienda Municipal. **CUARTO.-** Se aprueba que del monto total que ingrese a la Hacienda Municipal el 50% sea utilizado para la compra de vehículos para las dependencias de este Ayuntamiento y el otro 50% sea destinado a gasto corriente. **NOTIFÍQUESE:** Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; al Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de Hacienda Municipal y al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal. **ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". Tlaquepaque, Jal., a 11 de Diciembre del 2008. LIC. JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN. Presidente de la Comisión de Gobernación. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNÁNDEZ. Vocal de la Comisión de Gobernación. Vocal de la Comisión de Vehículos. REGIDOR JESÚS ELÍAS NAVARRO ORTEGA. Vocal de la Comisión de Gobernación. REGIDOR ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ. Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal. REGIDORA JUANA MEZA NÚÑEZ. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. REGIDOR EZEQUIEL TORRES RUIZ. Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. REGIDOR JULIÁN FIERROS VELAZQUEZ. Presidente de la Comisión de Vehículos. REGIDOR LUIS ARTURO MORONES VARGAS. Vocal de la Comisión de Vehículos. -----**

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Luis Arturo Morones Vargas: Gracias, Presidente nada más haciendo una aclaratoria de por que justificábamos o hacíamos la mención varios Regidores en este aspecto, que si es cierto que se ha venido dando al parque vehicular un incremento, hay áreas que se han desprotegido en cuestiones administrativas, varios Regidores coincidimos en esta situación, de que no se fuera la totalidad al gasto corriente y mejor utilizar, por decir un ejemplo en Patrimonio les hace falta un vehiculo, en Salud Animal les hace falta una camioneta en buen estado, al parecer, digo a lo mejor no es tema pero la camioneta que les dieron, pues la trae ahí un muchacho y lo trae como en lo personal, entonces ha habido quejas de las personas que recogen los animales, y en cultura hace falta otra. Entonces la petición que le hacemos a usted Presidente, a la hora de tomar la decisión, si buscar, por medio de la Oficialía Mayor, por medio de la Secretaría o donde lleguen las cuestiones o hasta la Sindicatura, que se den el mejor uso a estos vehículos y se destinen para mejorar las cuestiones administrativas directamente y de los empleados que dan su servicio. Nada más Presidente es cuanto. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Ezequiel Torres Ruiz: También se tomo en esa reunión como punto de la propuesta que se esta haciendo es que el 50% si fuera una parte para gasto corriente, pero también que la otra parte se dejara para refacciones para los talleres, ya que los vehículos que en un momento tienen reparación, no salen a la mayor brevedad por falta de... precisamente de material, para poderlos echar a volar, de

refacciones, por eso fue que también en esa reunión se aprobó que fuera de esa manera. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO** : -----

PRIMERO.- Se aprueba **DESINCORPORAR Y DAR DE BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LAS UNIDADES OFICIALES QUE POR LA INCOSTEABILIDAD EN SU MANTENIMIENTO O REPARACIÓN, ESTÁN CONSIDERADOS COMO CHATARRA POR LO CUAL YA NO SON DE UTILIDAD PARA ESTE AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO AL LISTADO ANEXO A ESTE DICTAMEN.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **LA VENTA DIRECTA DE LAS UNIDADES OFICIALES MENCIONADAS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.** -----

TERCERO.- Se aprueba **FACULTAR A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL PARA QUE LLEVE A CABO LA VENTA ANTES MENCIONADA, POR INVITACIÓN DIRECTA Y QUE EL RECURSO OBTENIDO SEA INGRESADO A LA HACIENDA MUNICIPAL.** -----

CUARTO.- Se aprueba **QUE DEL MONTO TOTAL QUE INGRESE A LA HACIENDA MUNICIPAL EL 50% SEA UTILIZADO PARA LA COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL OTRO 50% SEA DESTINADO A GASTO CORRIENTE.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; y, al Lic. Alfonso Nava Valtierra, Oficial Mayor Administrativo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno; 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; y, 58, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de Patrimonio Municipal. -----

Nuevamente tiene el uso de la palabra el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Los Regidores integrantes de las Comisiones de Gobernación y Patrimonio Municipal, sometemos a su consideración el siguiente punto de Acuerdo:

PRIMERO.- Se apruebe **OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA LICONSA S.A. DE C.V., HASTA POR 33 (TREINTA Y TRES) AÑOS, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL ÁLAMO, SOBRE LA CALLE MARCOS MONTERO CASI ESQUINA CON LA CALLE ALFAREROS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 190.25 (CIENTO NOVENTA PUNTO VEINTICINCO) METROS CUADRADOS, DONDE YA SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN EXPENDIO DE LECHE LICONSA. SEGUNDO.-** Se autorice **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR. TERCERO.-** Se apruebe **FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaquepaque Jalisco. Presentes:** Los que suscriben, Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento, **el presente DICTAMEN PARA SU APROBACIÓN, el cual tiene por objeto otorgar en COMODATO a favor de la Liconsa, S.A. de C.V., hasta por 33 años, un predio propiedad municipal, ubicado sobre la Calle Marcos Montero casi esquina con la calle Alfareros en el Fraccionamiento Lomas del Álamo, con una superficie aproximada de 190.25 mts², donde ya se encuentra construida una lechería Liconsa, lo anterior para darle certeza jurídica. Para lo cual nos permitimos mencionar los siguientes ANTECEDENTES.** 1. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Agosto del año en curso, el H. Ayuntamiento constitucional de Tlaquepaque, turno a las Comisiones antes citadas, la propuesta arriba señalada. 2. El 28 de Julio del presente año, mediante oficio GEJAL/SPBDML/0405/2007 el C. Lázaro Eduardo Cárdenas Jiménez, Gerente Estatal en Jalisco de la Liconsa, solicito a este H. Ayuntamiento su autorización para regularizar y obtener en comodato hasta por 33 años los predios municipales donde actualmente se encuentran construidos establecimientos para el abastecimiento de leche a bajos costos (lecherías liconsa), de los cuales anexa relación al oficio antes mencionado. 3. Se le solicito a la Dirección de Patrimonio Municipal llevará a cabo en sus archivos la búsqueda de los predios que se mencionan en el listado enviado por la Liconsa, S.A. de C.V., para tener la certeza de que dichos predios si son propiedad municipal. 4. De la búsqueda solicitada en el punto anterior, se detecto que el predio donde actualmente se encuentra construida la lechería Liconsa en el Fraccionamiento Lomas del Álamo, si es propiedad municipal, por lo que se esta en la posibilidad de atender la petición. 5. Con la intención de dictaminar sobre este asunto, el día 04 de Diciembre del presente año, se reunieron los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Patrimonio Municipal, en la cual se llevo al acuerdo de que si es necesario y procedente realizar el comodato a favor de la Liconsa, S.A. de C.V., lo anterior para dar la certeza jurídica sobre el predio y llevar un control de los predio municipales. 6. El predio propiedad del municipio donde se encuentra construida la lechería Liconsa y el cual se pretende otorgar en comodato, se acredita con la Escritura Pública No. 52,574, ante la Fe del Notario Público No. 28 de Guadalajara, el Lic. Felipe Vázquez Aldana, de fecha 12 de Mayo de 1982, y se ubica en el

Fraccionamiento Lomas del Álamo, sobre la calle Marcos Montero casi esquina con la calle Alfareros, con una superficie aproximada de 190.25 mts², y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

LINDERO	MEDIDAS
NORTE	En 11.20 mts. con calle Marcos Montero.
SUR	En 10.65 mts. con propiedad privada (Liconsas).
ORIENTE	En 17.50 mts. con propiedad municipal.
PONIENTE	En 17.50 mts. con propiedad privada.

FUNDAMENTOS LEGALES. Lo expuesto anteriormente, en base al artículo 115 de la Constitución Política de México, al 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al artículo 37 fracción IX de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los artículos 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno, al artículo 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque y a los artículos 58, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDO. 1. Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Mexicana y al artículo 73 de la particular del Estado. 2. Que es objetivo de esta administración regularizar la situación jurídica en el que se encuentran todos los predios propiedad municipal, para conocer con certeza el estado que guarda cada uno y saber la disponibilidad que se tiene para dotar a la ciudadanía de los servicios requeridos. 3. Que en virtud de que el predio que se pretende dar en comodato si es utilizado para el bien de la comunidad, ya que en él se encuentra construida una lechería de la Liconsas, la cual ofrece abasto de leche a bajo costo y que la propuesta se refiere en autorizar y otorgar en comodato hasta por 33 años el predio ya mencionado, además de que si cumple con todas las formalidades legales para su otorgamiento. Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de **ACUERDO. PRIMERO.- Se aprueba otorgar en comodato a favor de la Liconsas S.A. de C.V., hasta por 33 años, un predio propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Lomas del Álamo, sobre la calle Marcos Montero casi esquina con la calle Alfareros, con una superficie aproximada de 190.25 mts² y cuenta con las siguientes medidas y linderos, al NORTE: En 11.20 mts. con calle Marcos Montero, al SUR: En 10.65 mts. con propiedad privada (Liconsas), al ORIENTE: En 17.50 mts. con propiedad municipal y al PONIENTE: En 17.50 mts. con propiedad privada. SEGUNDO.- Se autorice al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal para que firmen el contrato de comodato del predio mencionado en el punto anterior. TERCERO.- Se aprueba facultar al Síndico para elaborar el instrumento jurídico respectivo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal. NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico; al Lic. Francisco José Menéndez López, Secretario General; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, encargado de Hacienda Municipal; a la Liconsas, S.A. de C.V. y a Patrimonio Municipal. ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". TLAQUEPAQUE, JAL. A 11 DE DICIEMBRE DEL 2008. Lic. José Hernán Cortés Berumen. Presidente de la Comisión de**

Gobernación. **Lic. María del Rosario Velázquez Hernández.** Vocal de la Comisión de Gobernación. **Regidor Jesús Elías Navarro Ortega.** Vocal de la Comisión de Gobernación. **Regidor Antonio de Loza Iñiguez.** Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal. **Regidora Juana Meza Núñez.** Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. **Regidor Ezequiel Torres Ruiz.** Vocal de la Comisión de Patrimonio Municipal. -----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Felipe Cruz Rojas: Muchas gracias señor Presidente, a mi me gustaría que dentro de esa aprobación de comodato que vamos a hacer el día de hoy, si condicionáramos a Liconsa, para que construyera su muro perimetral en el lado oriente, en virtud de que ahí colinda con una finca particular que históricamente ha servido como, ahora sí que, una barda de promoción de un partido político, entonces a partir de que se tenga su propio muro ya nadie podrá hacer uso del mismo para promoción partidista, entonces si que quede asentado dentro del acuerdo la condición de que tenga su muro perimetral propio. -----

Habla el Presidente Municipal: Bueno si no hay inconveniente en esa petición que hace el Regidor Felipe para que se incorpore al punto de acuerdo. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Gracias, creo que lo más sano en este punto, en virtud que ciertamente existe ese tipo de desventaja, como decirle, o de abusos pre-electorales que se dan donde algunos partidos políticos tienen esa costumbre pues de pintar sus promociones en puntos como este la Liconsa, yo creo que en este punto en concreto, yo le pediría al compañero Regidor Antonio de Loza que lo retire y que no se estuviera discutiendo en este momento, hasta no se borrara por lo pronto la barda y se hiciera un convenio con los que están administrando las Liconsa, para que exista de antemano ya este punto que propone el Regidor Felipe Cruz, garantizado. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Jesús Elías Navarro Ortega: Gracias, bueno nada más para comentar que creo que son dos temas completamente distintos, no hemos condicionado ningún... y no por la obsesión de la barda, por que incluso ya estamos trabajando, tu giraste instrucciones a Juan David, para ver la posibilidad de no permitir en toda la Zona Centro de Tlaquepaque, la pinta de propaganda de partidos políticos, se esta viendo que legalmente eso suceda entonces si logramos que se empate esto, pues simplemente se tendrá que borrar la barda y no condicionar a Liconsa a que haga una obra por el comodato. Es cuanto señor Presidente. -----

Habla la Síndico Municipal: Nada más informar que la barda en cuestión, no es de la Liconsa, por lo tanto no tenemos ninguna facultad para condicionarle algo que no le pertenece a él. Es cuanto. -----

El Presidente Municipal, expresa: Bien sugiero si están de acuerdo los señores Regidores someter a consideración única y exclusivamente el comodato como tal y si entablar pláticas con Liconsa, no solo para este punto que ya se esta trabajando, como bien lo mencionaban, sino en otros puntos del Municipio,

para que haya imparcialidad en todos los trabajos que estén desarrollando. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO** : -----

PRIMERO.- Se aprueba **OTORGAR EN COMODATO A FAVOR DE LA LICONSA S.A. DE C.V., HASTA POR 33 (TREINTA Y TRES) AÑOS, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL ÁLAMO, SOBRE LA CALLE MARCOS MONTERO CASI ESQUINA CON LA CALLE ALFAREROS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 190.25 (CIENTO NOVENTA PUNTO VEINTICINCO) METROS CUADRADOS Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS, AL NORTE: EN 11.20 (ONCE PUNTO VEINTE) METROS CON CALLE MARCOS MONTERO, AL SUR: EN 10.65 (DIEZ PUNTO SESENTA Y CINCO) METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (LICONSA), AL ORIENTE: EN 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA) METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y AL PONIENTE: EN 17.50 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA) METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.** -----

SEGUNDO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO DE COMODATO DEL PREDIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.** -----

TERCERO.- Se aprueba **FACULTAR AL SÍNDICO PARA ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Carlos Alberto Barrera González, Director de Patrimonio Municipal; y, al C. Lázaro Eduardo Cárdenas Jiménez, Gerente Estatal en Jalisco de Liconsa, S.A. de C.V., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 52 Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; 8 y 9 del Reglamento de las Comisiones Edilicias y su Régimen Interno; 60-A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlaquepaque; y, 58, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento de Patrimonio Municipal. -----

Ahora se le concede el uso de la voz a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal: Gracias, en nombre del Presidente Municipal y con fundamento en los artículos 210, 211 y 212 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, las Comisiones Edilicias de Presupuesto y Hacienda nos permitimos someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente dictamen de aprobación directa y considerando los siguientes puntos **1.-** Que con fecha 13 de Noviembre de año en curso, se turnó a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto la **INICIATIVA DE PROYECTO DE GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.** Que dentro del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Evaluación, la Hacienda Municipal en coordinación con las Dependencias de la presente administración, llevó a cabo la etapa correspondiente a la Presupuestación, tomando en consideración no sólo las expectativas de las propias Dependencias, sino que éstas fueran conforme a las prioridades, objetivos, programas y acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo. **2.-** Que se atendieron las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para la realización del proceso presupuestario al interior de la Administración Municipal, en donde se enfatizó la importancia de la norma establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objetivo fundamental de alinear y coordinar los esfuerzos en el cumplimiento de las tareas comunes, buscando en todo momento, avanzar en la transparencia y rendición de cuentas a la Ciudadanía Tlaquepaquense. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, implica la obtención de ingresos por \$1,000´000,000 (Mil millones de pesos 00/100 m.n.), sin considerar las existencias iniciales. Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la alta consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen que tiene por objeto aprobar el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009,** de conformidad con los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SEGUNDO.-** Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EJERZAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES AL RESPECTO. TERCERO.-** Se autorizan **LAS DISPOSICIONES GENERALES CON RELACIÓN AL EJERCICIO DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. ES CUANTO. CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTES:** *Las Comisiones Edilicias de Presupuesto y Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción IV, 41 fracción IV, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 210, 211 y 212 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y*

CONSIDERANDO: Que con fecha 13 de Noviembre de año en curso, se turnó a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto la INICIATIVA DE PROYECTO DE GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2009. Que dentro del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Evaluación, la Hacienda Municipal en coordinación con las Dependencias de la presente administración, llevó a cabo la etapa correspondiente a la Presupuestación, tomando en consideración no sólo las expectativas de las propias Dependencias, sino que éstas fueran conforme las prioridades, objetivos, programas y acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo. Que se atendieron las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para la realización del proceso presupuestario al interior de la Administración Municipal, en donde se enfatizó la importancia de la norma establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objetivo fundamental de alinear y coordinar los esfuerzos en el cumplimiento de las tareas comunes, buscando en todo momento, avanzar en la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía tlaquepaquense. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, implica la obtención de ingresos por \$1,000'000,000 (Mil millones de pesos 00/100 m.n.), sin considerar las existencias iniciales, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto 2009
Impuestos	220,000,000
Derechos	52,090,000
Productos	27,150,000
Aprovechamientos	47,300,000
Participaciones	368,723,000
Aportaciones Federales	284,737,000
Total Ingresos	1,000,000,000

Que determinados por el Plan Municipal de Desarrollo, en concordancia con los elementos estratégicos derivados del Proceso de Planeación Municipal, y con base en las expectativas de los ciudadanos, así como con el compromiso establecido por la presente Administración Municipal, se plantean las siguientes erogaciones de conformidad con la clasificación programática:

Eje temático	Presupuesto 2009	%
Seguridad Integral	188,225,075	18.82%
Generación de Empleos	142,753,171	14.28%
Igualdad de Oportunidades	40,741,631	4.07%
Infraestructura y Servicios de Calidad	379,909,965	37.99%
Gobierno Efectivo, Honesto y Transparente	248,370,159	24.84%
Total	1,000,000,000	100.00%

Que la clasificación económica agrupa las adquisiciones de bienes y servicios de la Administración Pública Municipal, a efecto de conocer los bienes de consumo y de capital que se adquieren para la prestación de los Servicios Públicos a cargo del Municipio.

Concepto		Presupuesto 2009	%
Gasto Corriente		804,561,168	78%
1000	<i>Servicios Personales</i>	597,796,168	59%
2000	<i>Materiales y Suministros</i>	48,935,000	5%
3000	<i>Servicios Generales</i>	141,230,000	13%
7000	<i>Erogaciones Diversas</i>	16,600,000	2%
Gasto de Inversión		89,088,832	11%
5000	<i>Bienes Muebles e Inmuebles</i>	16,450,000	1%
6000	<i>Obras Públicas</i>	72,638,832	10%
Deuda Pública		64,000,000	8%
9000	<i>Deuda Pública</i>	64,000,000	8%
Transferencias y Subvenciones		42,350,000	3%
4000	<i>Subsidios y Subvenciones</i>	42,350,000	3%
Total		1,000,000,000	100%

Que la clasificación administrativa sirve para identificar a la dependencia ejecutora del gasto para adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la administración.

Número	Concepto	Presupuesto 2009
0100	<i>Ayuntamiento</i>	25,067,954
0200	<i>Presidencia</i>	63,807,764
0300	<i>Sindicatura</i>	31,680,336
0400	<i>Secretaria General</i>	34,440,344
0500	<i>Hacienda Municipal</i>	126,349,862
0600	<i>Contraloría</i>	6,880,116
0700	<i>Oficialía Mayor Administrativa</i>	94,926,931
0800	<i>Oficialía Mayor de Padrón y Licencias</i>	3,856,049
0900	<i>Dirección General de Coplademun</i>	7,372,880
1000	<i>Dirección General de Servicios Públicos Municipales</i>	94,387,053
1100	<i>Dirección General del Medio Ambiente</i>	101,958,293
1200	<i>Dirección General de Obras Públicas</i>	114,783,294
1300	<i>Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo</i>	14,628,083
1400	<i>Dirección General de Desarrollo Social</i>	52,061,215
1500	<i>Dirección General de Servicios Médicos Municipales</i>	36,346,039
1600	<i>Dirección General de Seguridad Pública</i>	172,974,932
1700	<i>Unidad de Protección Civil y Bomberos</i>	15,978,855
1800	<i>Premio Nacional de la Cerámica</i>	2,000,000
1900	<i>Consejo de Colaboración de Tlaquepaque</i>	500,000

Número	Concepto	Presupuesto 2009
	Total	1,000,000,000

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la alta consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen que tiene por objeto aprobar el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009**, de conformidad con los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de acuerdo a las siguientes partidas presupuestales:

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
1000	SERVICIOS PERSONALES	436,684,668	161,111,500	0	597,796,168
1101	Sueldos y salarios	185,915,187	102,675,943	0	288,591,130
1201	Sueldos y Salarios a Personal Eventual	1,500,000	0	0	1,500,000
1202	Honorarios asimilables a sueldos y comisiones	1,000,000	0	0	1,000,000
1203	Honorarios por servicios profesionales	1,500,000	0	0	1,500,000
1301	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	9,385,545	3,048,063	0	12,433,608
1302	Prima vacacional y dominical	3,855,254	1,406,266	0	5,261,520
1303	Gratificación para despensa	31,992,497	4,314,007	0	36,306,504
1304	Gratificación anual (Aguinaldo)	43,605,997	14,431,478	0	58,037,475
1305	Compensaciones de servicios	49,822,290	9,467,233	0	59,289,523
1306	Remuneraciones por horas extraordinarias	7,000,000	0	0	7,000,000
1307	Apoyo educacional	6,360,467	2,549,299	0	8,909,766
1308	Apoyo para transporte	6,179,864	1,669,192	0	7,849,056
1310	Indemnizaciones	5,000,000	0	0	5,000,000
1401	Aportaciones al IMSS	18,000,000	0	0	18,000,000
1404	Cuotas al fondo de pensiones del estado	15,737,659	7,269,631	0	23,007,290
1505	Otras prestaciones (Día del Burócrata)	13,112,611	4,747,095	0	17,859,706
1701	Incrementos a las percepciones	36,717,296	9,533,293	0	46,250,589
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,054,500	11,880,500	0	48,935,000
2101	Materiales y útiles de oficina	930,000	70,000	0	1,000,000
2102	Materiales y útiles de limpieza	1,210,000	40,000	0	1,250,000
2103	Materiales y útiles de impresión y reproducción	950,000	50,000	0	1,000,000
2104	Materiales y útiles de equipo de computo y electrónico	130,000	20,000	0	150,000
2105	Materiales de fotografía, video, audio y microfilmación	100,000	0	0	100,000
2106	Material didáctico	55,000	25,000	0	80,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
2109	Libros, periódicos, revistas y suscripciones	50,000	0	0	50,000
2110	Adquisición de formas valoradas	1,000,000	0	0	1,000,000
2201	Productos alimenticios del personal	1,697,000	303,000	0	2,000,000
2205	Productos alimenticios para animales y semovientes	14,500	10,500	0	25,000
2301	Herramientas menores	700,000		0	700,000
2302	Refacciones y accesorios para vehículos	3,180,000	1,320,000	0	4,500,000
2303	Refacciones y accesorios para maquinaria y equipo	500,000		0	500,000
2304	Refacciones y accesorios para equipo de computo	40,000	10,000	0	50,000
2305	Neumáticos	1,900,000	100,000	0	2,000,000
2306	Utensilios menores para el servicio de alimentación	15,000	15,000	0	30,000
2401	Materiales de constr y de rep de bienes al servicio administrativo	400,000	0	0	400,000
2402	Materiales de constr y de rep de bienes al servicio público	2,918,000	82,000	0	3,000,000
2403	Material eléctrico y electrónico al servicio administrativo	150,000	0	0	150,000
2404	Material eléctrico y electrónico al servicio público	2,150,000	50,000	0	2,200,000
2406	Estructuras y manufacturas de bienes al servicio público	1,300,000	0	0	1,300,000
2407	Materiales complementarios al servicio administrativo	150,000	0	0	150,000
2408	Materiales complementarios al servicio público	905,000	95,000	0	1,000,000
2501	Árboles, plantas y semillas	150,000	0	0	150,000
2502	Sustancias químicas	150,000	100,000	0	250,000
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	50,000	0	0	50,000
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	1,330,000	20,000	0	1,350,000
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos	980,000	20,000	0	1,000,000
2506	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	450,000	50,000	0	500,000
2601	Combustibles y lubricantes para vehículos de seguridad pública	0	7,500,000	0	7,500,000
2602	Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos	2,000,000	0	0	2,000,000
2603	Combustibles y lubricantes para vehículos de servicios públicos	9,000,000	0	0	9,000,000
2604	Combustibles y lubricantes para maquinaria	500,000	0	0	500,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
2701	Vestuario, uniformes y blancos	1,500,000	1,000,000	0	2,500,000
2702	Prendas de protección personal	0	1,000,000	0	1,000,000
2703	Artículos deportivos	500,000	0	0	500,000
3000	SERVICIOS GENERALES	137,250,000	3,980,000	0	141,230,000
3101	Servicios de Internet, Enlaces y Redes		50,000	0	50,000
3103	Servicio telefónico convencional	3,090,000	410,000	0	3,500,000
3108	Servicio de Energía Eléctrica	36,500,000	500,000	0	37,000,000
3109	Servicio de agua	1,500,000	0	0	1,500,000
3111	Contratación de otros servicios	44,000,000	0	0	44,000,000
3201	Arrendamiento de edificios y locales	1,500,000	0	0	1,500,000
3202	Arrendamiento de terrenos	50,000	0	0	50,000
3203	Arrendamiento de mobiliario	200,000	0	0	200,000
3204	Arrendamiento de maquinaria y equipo	900,000	0	0	900,000
3206	Arrendamiento de equipo de fotocopiado	665,000	35,000	0	700,000
3301	Asesoría	500,000	0	0	500,000
3302	Capacitación	4,000,000	0	0	4,000,000
3303	Servicios de informática	300,000	0	0	300,000
3304	Estudios e investigaciones	2,000,000	0	0	2,000,000
3305	Servicios notariales, certificaciones y avalúos	150,000	0	0	150,000
3306	Otros servicios profesionales no especificados	3,850,000	150,000	0	4,000,000
3403	Servicios de resguardo de valores	550,000	0	0	550,000
3405	Comisiones, descuentos y otros servicios bancarios	800,000	0	0	800,000
3407	Seguros y Fianzas	7,800,000	200,000	0	8,000,000
3411	Refrendos y tenencias	550,000	150,000	0	700,000
3412	Otros Impuestos y derechos	1,500,000	0	0	1,500,000
3501	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de oficina	450,000	50,000	0	500,000
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	500,000	0	0	500,000
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte	785,000	15,000	0	800,000
3504	Mantenimiento y conservación de inmuebles	150,000	0	0	150,000
3505	Mantenimiento y conservación de vehículos	6,000,000	2,000,000	0	8,000,000
3506	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	160,000	20,000	0	180,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
3601	Impresión de documentos oficiales	1,500,000	0	0	1,500,000
3602	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales para su difusión	1,350,000	150,000	0	1,500,000
3603	Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas	300,000	0	0	300,000
3604	Difusión en medios de comunicación	7,000,000	0	0	7,000,000
3702	Viáticos nacionales	150,000	100,000	0	250,000
3703	Pasajes nacionales	100,000	100,000	0	200,000
3801	Gastos de ceremonial y de orden social	1,100,000	0	0	1,100,000
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	550,000	50,000	0	600,000
3803	Gastos por actividades cívicas, culturales y de festividades	6,500,000	0	0	6,500,000
3804	Gastos por atención a visitantes	250,000	0	0	250,000
4000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	42,350,000	0	0	42,350,000
4101	Subsidio para el desarrollo integral de la familia (DIF)	28,000,000	0	0	28,000,000
4103	Otros subsidios	8,000,000	0	0	8,000,000
4204	Becas	3,000,000	0	0	3,000,000
4205	Apoyo a instituciones educativas	350,000	0	0	350,000
4207	Apoyo a la Industria	1,500,000	0	0	1,500,000
4208	Apoyo a Instituciones Privadas sin fines de Lucro	1,500,000	0	0	1,500,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11,460,000	4,990,000	0	16,450,000
5101	Equipo de Oficina	1,100,000	400,000	0	1,500,000
5103	Equipo de computación e informática	1,950,000	50,000	0	2,000,000
5105	Equipo de fotografía, video y microfilmación	280,000	20,000	0	300,000
5108	Equipo audiovisual	50,000	0	0	50,000
5203	Maquinaria y equipo diverso	0	2,000,000	0	2,000,000
5205	Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	0	2,000,000	0	2,000,000
5206	Equipo y aparatos de sonido	100,000	0	0	100,000
5209	Equipo de ingeniería y diseño	50,000	0	0	50,000
5210	Equipo de medición	50,000	0	0	50,000
5301	Vehículos y equipo terrestre	3,000,000	0	0	3,000,000
5401	Equipo médico y de laboratorio	400,000	0	0	400,000
5501	Herramientas y máquinas	350,000	150,000	0	500,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
	<i>herramienta</i>				
5502	<i>Refacciones y accesorios mayores</i>	130,000	370,000	0	500,000
5602	<i>Terrenos y predios</i>	4,000,000	0	0	4,000,000
6000	OBRAS PÚBLICAS	13,863,832	0	58,775,000	72,638,832
6126	<i>Otras no especificadas</i>	13,863,832	0	58,775,000	72,638,832
7000	EROGACIONES DIVERSAS	16,600,000	0	0	16,600,000
7101	<i>Indemnizaciones</i>	200,000	0	0	200,000
7201	<i>Reintegros</i>	400,000	0	0	400,000
7301	<i>Pensiones</i>	16,000,000	0	0	16,000,000
9000	DEUDA PÚBLICA	20,000,000	44,000,000	0	64,000,000
9101	<i>A la banca oficial</i>	0	4,000,000	0	4,000,000
9201	<i>Intereses a la banca oficial</i>	0	40,000,000	0	40,000,000
9401	<i>ADEFAS a proveedores de bienes y servicios</i>	20,000,000	0	0	20,000,000
	Total	715,263,000	225,962,000	58,775,000	1,000,000,000

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, para que en ejercicio de sus funciones, ejerzan el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto. **TERCERO.-** Se autorizan las siguientes Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2009, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capítulo Segundo del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del Gasto Público Municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los programas aprobados en este Presupuesto.

El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2009.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. *Presidente Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.*
- II. *Dependencias: A las Direcciones Generales, Oficialías Mayores, Direcciones de Área y Coordinaciones Generales.*

- III. *Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.*
- IV. *Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto, Dependencias, Programático.*

La Hacienda Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos así como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

Artículo 3.- *Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las instituciones de crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas del Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.*

Artículo 4.- *La partida de Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2009 autorice el Ayuntamiento, con efectos retroactivos al primero de enero.*

Artículo 5.- *Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al Encargado de la Hacienda Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.*

Artículo 6.- *Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Encargado de la Hacienda Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.*

Artículo 7.- *La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Hacienda Municipal.*

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 8.- *Las asignaciones presupuestales señaladas en el primer punto de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a los programas, dependencias, partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos*

que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a los servidores públicos.

Asimismo, contiene las provisiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 11.- En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Hacienda Municipal.

Artículo 12.- El ejercicio del Gasto Público Municipal comprende el manejo y aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.

Artículo 13.- Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.

Todo Gasto Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar presupuestado.
- II. Ser un gasto normal y propio de la actividad Municipal.
- III. Ser necesario de acuerdo a los programas y proyectos aprobados y a las prioridades establecidas.
- IV. Estar debidamente comprobado y justificado.

Artículo 14.- *En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.*

Artículo 15.- *El Encargado de la Hacienda Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.*

Artículo 16.- *El Encargado de la Hacienda Municipal examinará y autorizará dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.*

Previo al trámite de pago, el Encargado de la Hacienda Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el Encargado de la Hacienda Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.

Artículo 17.- *El Encargado de la Hacienda Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Artículo 18.- *El Encargado de la Hacienda Municipal cuidará de la exacta aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y comprobación que la Contraloría Municipal y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.*

Artículo 19.- *El Encargado de la Hacienda Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros.*

Artículo 20.- *Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el Encargado de la Hacienda Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.*

Artículo 21.- *Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus Fondos Revolventes, los Titulares serán los responsables de*

justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.

Artículo 22.- *La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el Encargado de la Hacienda Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:*

- I. El Encargado de la Hacienda Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.*
- II. Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.*
- III. Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.*
- IV. La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.*
- V. Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la Contabilidad Municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el Encargado de la Hacienda Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.*

Artículo 23.- *Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Hacienda Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.

Artículo 24.- *Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la*

legislación fiscal aplicable. Así también, el Ayuntamiento y el Encargado de la Hacienda Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

Artículo 25.- *Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.*

El Presidente Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.

Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

- I. Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Oficialía Mayor Administrativa, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.*
- II. Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.*
- III. Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificarán previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.*
- IV. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte del Encargado de la Hacienda Municipal.*

Artículo 26.- *Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de que depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.*

Artículo 27.- *En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos servicios.*

Artículo 28.- Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 29.- Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldadas durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

- I. Que no hubiera existido disponibilidad de recursos para ello en la fecha en que se devengaron.
- II. Que se encuentren radicados con el Encargado de la Hacienda Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 30.- Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.

Artículo 31.- Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2008 que no hayan sido pagados al término del mismo, el Encargado de la Hacienda Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2009.

Artículo 32.- El Presidente por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.

Artículo 33.- La Hacienda Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.

Artículo 34.- El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.

Artículo 35.- Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 36.- Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través del Encargado de la Hacienda Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.

Artículo 37.- A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.

Artículo 38.- Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al Encargado de la Hacienda Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.

Artículo 39.- El Presidente Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.

Artículo 40.- El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Hacienda Municipal.

En el caso de transferencias de una misma partida presupuestal entre Dependencias, el Presidente Municipal, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, podrá autorizar dichos movimientos, previa justificación del titular de las Dependencias.

Las partidas que se considerarán de ampliación automática por su naturaleza, para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2009, serán las siguientes:

1101	Sueldos y salarios.
1310	Indemnizaciones.
1401	Aportaciones al IMSS.
1404	Cuotas al fondo de pensiones del estado.
1405	Cuotas para seguro de vida.
2101	Materiales y útiles de oficina.
2302	Refacciones y accesorios para vehículos.
2303	Refacciones y accesorios para maquinaria y equipo.
2601	Combustibles y lubricantes para vehículos de seguridad pública.
2602	Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos.
2603	Combustibles y lubricantes para vehículos de servicios públicos.
3103	Servicio telefónico convencional.
3108	Servicio de Energía Eléctrica.

3109	Servicio de agua.
3111	Contratación de otros servicios.
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte.
3505	Mantenimiento y conservación de vehículos.
7101	Indemnizaciones.
7301	Pensiones.

Artículo 41.- En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, el Presidente Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:

- I. Ordenar al Encargado de la Hacienda Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.
- II. Girar instrucciones, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.
- III. Solicitar al Encargado de la Hacienda Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 42.- Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar al Encargado de la Hacienda Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Artículo 43.- Los responsables de la administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- I. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.
- II. Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Hacienda Municipal y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:

- a. *Materiales, Papelería y útiles de administración.*
- b. *Productos alimenticios.*
- c. *Herramientas, refacciones y accesorios.*
- d. *Combustibles, lubricantes y aditivos.*
- e. *Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.*
- f. *Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.*
- g. *Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.*
- h. *Servicios de mantenimiento y conservación.*
- i. *Servicios de impresión, publicación, difusión e información.*
- j. *Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.*

Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.

- III. *Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Hacienda Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.*
- IV. *Las dependencias deberán remitir a la Contraloría, a más tardar el último día hábil de enero, un informe detallado de las medidas específicas que hayan establecido en los términos de esta fracción.*

Artículo 44.- *La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de servicios generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa antes de la prestación de dichos servicios. La celebración de dichos instrumentos se informará dentro de los 15 días inmediatos siguientes al órgano de control interno del Ayuntamiento. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:*

- I. *Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.*
- II. *Deberán especificarse los servicios profesionales.*
- III. *Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.*

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 45.- Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- I. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece el Presidente Municipal por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.
- II. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa.
- III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.
- IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.
- V. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.

CAPÍTULO VII DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 46.- Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.

Artículo 47.- Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias Municipales directamente o a través de la Hacienda Municipal, se sujetarán a:

- I. Las previsiones de consumo estimadas, como parte de los

programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.

- II. *Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.*

Artículo 48.- *Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:*

- I. *Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.*
- II. *Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas, cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.*

Artículo 49.- *Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:*

- I. *Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 300 (trescientos) días del salario mínimo regional, antes de impuestos.*
- II. *El Encargado de la Hacienda Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 1,500 (mil quinientos) días del salario mínimo regional, antes de impuestos.*
- III. *El Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 3,000 (tres mil) días de salario mínimo regional, antes de impuestos.*

Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.

- IV. *En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.*

Artículo 50.- *Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:*

- I. *Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.*
- II. *La Hacienda Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Comisión de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en*

forma consolidada y cuáles otras en forma individualizada.

- III. *Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:*
 - a. *Que conste una justificación de su compra.*
 - b. *Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y que cuente con un saldo disponible.*
- IV. *Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.*

Artículo 51.- *Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:*

- I. *Comunicar de inmediato a la Hacienda Municipal y Oficialía Mayor Administrativa, las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.*
- II. *Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de cinco años.*
- III. *Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.*
- IV. *Facilitar al personal de Hacienda Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.*

Artículo 52.- *La Hacienda Municipal, la Comisión de Adquisiciones, las Dependencias autorizadas, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago.*

Las adquisiciones se realizaran conforme a las siguientes modalidades, montos y procedimientos:

- I. *Por licitación Pública, cuando rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.*
 - a. *Formulación y Evaluación de las Bases y Convocatoria.*
 - b. *Publicación de la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación, con una anticipación de quince días naturales a la celebración del concurso o junta aclaratoria.*
 - c. *El acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo, por el Presidente de la Comisión de Adquisiciones, ante la presencia de todos los asistentes a dicho*

- acto.
- d. *La Comisión de Adquisiciones evaluará las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la fecha del concurso.*
 - e. *Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes.*
- II. *Por concurso, cuando el monto este comprendido entre \$500,000.01 (Quinientos Mil Pesos 01/100 m.n.) y \$999,999.99 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 m.n.), antes de impuestos.*
- a *Formulación y evaluación de las bases e invitación a por lo menos seis proveedores.*
 - b *Se realizarán las últimas tres fases citadas en la fracción anterior.*
- III. *Por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el monto este comprendido entre, mas de 3,000 (tres mil) días de salario mínimo regional y \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.*
- a *Se elaborará cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se recibirán.*
 - b *Se asignará el pedido o contrato, de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Municipio.*
- IV. *Por Adjudicación Directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*
- a *Cuando resulte imposible la celebración de concurso, debido a que no existen suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicita.*
 - b *Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidente o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, en el que se hará constar tal circunstancia.*
 - c *Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que se hagan directamente a los productores.*
 - d *Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Municipio.*

Artículo 53.- *Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:*

- I. *Programa, proyecto y partida presupuestal de la Dependencia.*
- II. *Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.*
- III. *Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.*
- IV. *Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes*

muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.

- V. Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.*
- VI. Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.*
- VII. La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.*
- VIII. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.*

CAPÍTULO VIII DE LA OBRA PÚBLICA

Artículo 54.- *La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2009 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.*

CAPÍTULO IX DE LAS DONACIONES

Artículo 55.- *El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.*

Artículo 56.- *En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.*

Artículo 57.- *Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.*

Artículo 58.- *El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad Municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento.*

Artículo 59.- *Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe*

ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.

Artículo 60.- *También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del Síndico. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.*

Artículo 61.- *Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.*

CAPÍTULO X DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL

Artículo 62.- *Para el ejercicio presupuestal del año 2009, se debe considerar que el objetivo primordial de las aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social recibidas en el Municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.*

Artículo 63.- *Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.*

Artículo 64.- *Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las Finanzas Municipales.*

CAPÍTULO XI DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 65.- *La Hacienda Municipal implementará la publicación mensual de los Estados de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.*

Artículo 66.- *El Encargado de la Hacienda Municipal presentará en forma trimestral un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.*

Artículo 67.- *La Hacienda Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el Encargado de la Hacienda Municipal será responsable del diseño e instrumentación del Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y aplicando los Principios de Contabilidad Gubernamental, y demás normas en la materia.*

Artículo 68.- *El Encargado de la Hacienda Municipal formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera y se integrará por los siguientes grupos:*

- I. Activo.*
- II. Pasivo.*
- III. Patrimonio.*
- IV. Ingresos.*
- V. Gasto.*
- VI. De Orden.*

Artículo 69.- *La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.*

Artículo 70.- *Para el registro de operaciones, el Encargado de la Hacienda Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.*

Artículo 71.- *El Encargado de la Hacienda Municipal deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.*

Artículo 72.- *Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

Artículo 73.- *El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.*

Artículo 74.- *El Director de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.*

Artículo 75.- La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la Programación Municipal.

Artículo 76.- La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros siguientes:

- I. Estados Contables.
- II. Estados Presupuestarios.
- III. Estados Económicos.
- IV. Estados Programáticos
- V. Estados Patrimoniales.

Artículo 77.- La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el Encargado de la Hacienda Municipal, mismo que la someterá a consideración del Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO XII DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 78.- Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, la Hacienda Municipal, el Coplademun y la Contraloría del Municipio, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 79.- La Hacienda Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.

Artículo 80.- La Hacienda Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2009, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, el COPLADEMUN deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.

Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Hacienda Municipal y al COPLADEMUN, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

Artículo 81.- Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Hacienda Municipal y el COPLADEMUN; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.

Artículo 82.- Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Hacienda Municipal, a la Contraloría y al COPLADEMUN, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Artículo 83.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”. “2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE”. TLAQUEPAQUE, JALISCO A 11 DE DICIEMBRE DE 2008. Comisión de Presupuesto. Lic. José Hernán Cortés Berumen. Presidente. Lic. María del Rosario Velázquez Hernández. Vocal. C. Felipe Cruz Rojas. Vocal. Lic. Juan David García Camarena. Vocal. Lic. Jesús Elías Navarro Ortega. Vocal. Comisión de Hacienda. Lic. María del Rosario Velázquez Hernández. Presidente. C. Felipe Cruz Rojas. Vocal. Mtra. Juana Meza Núñez. Vocal. Lic. Jesús Elías Navarro Ortega. Vocal. Anexos: I. Estimación de los Ingresos a Recaudar en el Ejercicio Fiscal 2009 (fracción I del art. 210 LHMEJ). II. Programas Municipales (fracciones II y III del art. 210 LHMEJ). III. Clasificación por Objeto del Gasto (fracciones IV y VII del art. 210 LHMEJ). IV. Ingresos del Ejercicio Fiscal 2008 (fracción V del art. 210 LHMEJ). V. Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 (fracción V del art. 210 LHMEJ). VI. Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007 (fracción VI del art. 210 LHMEJ). VII. Egresos del Ejercicio Fiscal 2007 (fracción VI del art. 210 LHMEJ). VIII. Situación de la Deuda Pública (fracción VIII del art. 210 LHMEJ). IX. Desglose y Justificación de las Diferentes Partidas del Presupuesto (fracción IX del art. 210 LHMEJ). X. Plantilla de Personal (fracciones X y XI del art. 210 LHMEJ). XI. Clasificación Económica (fracción XII del art. 210 LHMEJ). XII. Clasificación Administrativa (fracción XII del art. 210 LHMEJ). XIII. Catálogo de Partidas (fracción XII del art. 210 LHMEJ). XIV. Catálogo de Dependencias (fracción XII del art. 210 LHMEJ). -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Dictamen. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

ACUERDO : -----

PRIMERO.- Se autoriza **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES:**

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
1000	SERVICIOS PERSONALES	436,684,668	161,111,500	0	597,796,168
1101	Sueldos y salarios	185,915,187	102,675,943	0	288,591,130
1201	Sueldos y Salarios a Personal Eventual	1,500,000	0	0	1,500,000
1202	Honorarios asimilables a sueldos y comisiones	1,000,000	0	0	1,000,000
1203	Honorarios por servicios profesionales	1,500,000	0	0	1,500,000
1301	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	9,385,545	3,048,063	0	12,433,608
1302	Prima vacacional y dominical	3,855,254	1,406,266	0	5,261,520
1303	Gratificación para despensa	31,992,497	4,314,007	0	36,306,504
1304	Gratificación anual (Aguinaldo)	43,605,997	14,431,478	0	58,037,475
1305	Compensaciones de servicios	49,822,290	9,467,233	0	59,289,523
1306	Remuneraciones por horas extraordinarias	7,000,000	0	0	7,000,000
1307	Apoyo educacional	6,360,467	2,549,299	0	8,909,766
1308	Apoyo para transporte	6,179,864	1,669,192	0	7,849,056
1310	Indemnizaciones	5,000,000	0	0	5,000,000
1401	Aportaciones al IMSS	18,000,000	0	0	18,000,000
1404	Cuotas al fondo de pensiones del estado	15,737,659	7,269,631	0	23,007,290
1505	Otras prestaciones (Día del Burócrata)	13,112,611	4,747,095	0	17,859,706
1701	Incrementos a las percepciones	36,717,296	9,533,293	0	46,250,589
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	37,054,500	11,880,500	0	48,935,000
2101	Materiales y útiles de oficina	930,000	70,000	0	1,000,000
2102	Materiales y útiles de limpieza	1,210,000	40,000	0	1,250,000
2103	Materiales y útiles de impresión y reproducción	950,000	50,000	0	1,000,000
2104	Materiales y útiles de equipo de computo y electrónico	130,000	20,000	0	150,000
2105	Materiales de fotografía, video, audio y microfilmación	100,000	0	0	100,000
2106	Material didáctico	55,000	25,000	0	80,000
2109	Libros, periódicos, revistas y suscripciones	50,000	0	0	50,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
2110	Adquisición de formas valoradas	1,000,000	0	0	1,000,000
2201	Productos alimenticios del personal	1,697,000	303,000	0	2,000,000
2205	Productos alimenticios para animales y semovientes	14,500	10,500	0	25,000
2301	Herramientas menores	700,000		0	700,000
2302	Refacciones y accesorios para vehículos	3,180,000	1,320,000	0	4,500,000
2303	Refacciones y accesorios para maquinaria y equipo	500,000		0	500,000
2304	Refacciones y accesorios para equipo de computo	40,000	10,000	0	50,000
2305	Neumáticos	1,900,000	100,000	0	2,000,000
2306	Utensilios menores para el servicio de alimentación	15,000	15,000	0	30,000
2401	Materiales de constr y de rep de bienes al servicio administrativo	400,000	0	0	400,000
2402	Materiales de constr y de rep de bienes al servicio público	2,918,000	82,000	0	3,000,000
2403	Material eléctrico y electrónico al servicio administrativo	150,000	0	0	150,000
2404	Material eléctrico y electrónico al servicio público	2,150,000	50,000	0	2,200,000
2406	Estructuras y manufacturas de bienes al servicio público	1,300,000	0	0	1,300,000
2407	Materiales complementarios al servicio administrativo	150,000	0	0	150,000
2408	Materiales complementarios al servicio público	905,000	95,000	0	1,000,000
2501	Árboles, plantas y semillas	150,000	0	0	150,000
2502	Sustancias químicas	150,000	100,000	0	250,000
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	50,000	0	0	50,000
2504	Medicinas y productos farmacéuticos	1,330,000	20,000	0	1,350,000
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos	980,000	20,000	0	1,000,000
2506	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	450,000	50,000	0	500,000
2601	Combustibles y lubricantes para vehículos de seguridad pública	0	7,500,000	0	7,500,000
2602	Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos	2,000,000	0	0	2,000,000
2603	Combustibles y lubricantes para vehículos de servicios públicos	9,000,000	0	0	9,000,000
2604	Combustibles y lubricantes para maquinaria	500,000	0	0	500,000
2701	Vestuario, uniformes y blancos	1,500,000	1,000,000	0	2,500,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
2702	Prendas de protección personal	0	1,000,000	0	1,000,000
2703	Artículos deportivos	500,000	0	0	500,000
3000	SERVICIOS GENERALES	137,250,000	3,980,000	0	141,230,000
3101	Servicios de Internet, Enlaces y Redes		50,000	0	50,000
3103	Servicio telefónico convencional	3,090,000	410,000	0	3,500,000
3108	Servicio de Energía Eléctrica	36,500,000	500,000	0	37,000,000
3109	Servicio de agua	1,500,000	0	0	1,500,000
3111	Contratación de otros servicios	44,000,000	0	0	44,000,000
3201	Arrendamiento de edificios y locales	1,500,000	0	0	1,500,000
3202	Arrendamiento de terrenos	50,000	0	0	50,000
3203	Arrendamiento de mobiliario	200,000	0	0	200,000
3204	Arrendamiento de maquinaria y equipo	900,000	0	0	900,000
3206	Arrendamiento de equipo de fotocopiado	665,000	35,000	0	700,000
3301	Asesoría	500,000	0	0	500,000
3302	Capacitación	4,000,000	0	0	4,000,000
3303	Servicios de informática	300,000	0	0	300,000
3304	Estudios e investigaciones	2,000,000	0	0	2,000,000
3305	Servicios notariales, certificaciones y avalúos	150,000	0	0	150,000
3306	Otros servicios profesionales no especificados	3,850,000	150,000	0	4,000,000
3403	Servicios de resguardo de valores	550,000	0	0	550,000
3405	Comisiones, descuentos y otros servicios bancarios	800,000	0	0	800,000
3407	Seguros y Fianzas	7,800,000	200,000	0	8,000,000
3411	Refrendos y tenencias	550,000	150,000	0	700,000
3412	Otros Impuestos y derechos	1,500,000	0	0	1,500,000
3501	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de oficina	450,000	50,000	0	500,000
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	500,000	0	0	500,000
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte	785,000	15,000	0	800,000
3504	Mantenimiento y conservación de inmuebles	150,000	0	0	150,000
3505	Mantenimiento y conservación de vehículos	6,000,000	2,000,000	0	8,000,000
3506	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	160,000	20,000	0	180,000
3601	Impresión de documentos oficiales	1,500,000	0	0	1,500,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
3602	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales para su difusión	1,350,000	150,000	0	1,500,000
3603	Publicaciones oficiales para licitaciones públicas y trámites administrativos en cumplimiento de disposiciones jurídicas	300,000	0	0	300,000
3604	Difusión en medios de comunicación	7,000,000	0	0	7,000,000
3702	Viáticos nacionales	150,000	100,000	0	250,000
3703	Pasajes nacionales	100,000	100,000	0	200,000
3801	Gastos de ceremonial y de orden social	1,100,000	0	0	1,100,000
3802	Congresos, convenciones y exposiciones	550,000	50,000	0	600,000
3803	Gastos por actividades cívicas, culturales y de festividades	6,500,000	0	0	6,500,000
3804	Gastos por atención a visitantes	250,000	0	0	250,000
4000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	42,350,000	0	0	42,350,000
4101	Subsidio para el desarrollo integral de la familia (DIF)	28,000,000	0	0	28,000,000
4103	Otros subsidios	8,000,000	0	0	8,000,000
4204	Becas	3,000,000	0	0	3,000,000
4205	Apoyo a instituciones educativas	350,000	0	0	350,000
4207	Apoyo a la Industria	1,500,000	0	0	1,500,000
4208	Apoyo a Instituciones Privadas sin fines de Lucro	1,500,000	0	0	1,500,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	11,460,000	4,990,000	0	16,450,000
5101	Equipo de Oficina	1,100,000	400,000	0	1,500,000
5103	Equipo de computación e informática	1,950,000	50,000	0	2,000,000
5105	Equipo de fotografía, video y microfilmación	280,000	20,000	0	300,000
5108	Equipo audiovisual	50,000	0	0	50,000
5203	Maquinaria y equipo diverso	0	2,000,000	0	2,000,000
5205	Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	0	2,000,000	0	2,000,000
5206	Equipo y aparatos de sonido	100,000	0	0	100,000
5209	Equipo de ingeniería y diseño	50,000	0	0	50,000
5210	Equipo de medición	50,000	0	0	50,000
5301	Vehículos y equipo terrestre	3,000,000	0	0	3,000,000
5401	Equipo médico y de laboratorio	400,000	0	0	400,000
5501	Herramientas y máquinas herramienta	350,000	150,000	0	500,000
5502	Refacciones y accesorios	130,000	370,000	0	500,000

Partida	Concepto	Directo	FFM	FAIMS	Presupuesto 2009
	mayores				
5602	Terrenos y predios	4,000,000	0	0	4,000,000
6000	OBRAS PÚBLICAS	13,863,832	0	58,775,000	72,638,832
6126	Otras no especificadas	13,863,832	0	58,775,000	72,638,832
7000	EROGACIONES DIVERSAS	16,600,000	0	0	16,600,000
7101	Indemnizaciones	200,000	0	0	200,000
7201	Reintegros	400,000	0	0	400,000
7301	Pensiones	16,000,000	0	0	16,000,000
9000	DEUDA PÚBLICA	20,000,000	44,000,000	0	64,000,000
9101	A la banca oficial	0	4,000,000	0	4,000,000
9201	Intereses a la banca oficial	0	40,000,000	0	40,000,000
9401	ADEFAS a proveedores de bienes y servicios	20,000,000	0	0	20,000,000
	Total	715,263,000	225,962,000	58,775,000	1,000,000,000

SEGUNDO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EJERZAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES AL RESPECTO.** -----

TERCERO.- Se autorizan **LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES GENERALES CON RELACIÓN AL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009:**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2009, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capítulo Segundo del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del Gasto Público Municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los programas aprobados en este Presupuesto.

El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2009.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- II. Presidente Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.
- III. Dependencias: A las Direcciones Generales, Oficialías Mayores,

Direcciones de Área y Coordinaciones Generales.

- IV. Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.
- V. Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto, Dependencias, Programático.

La Hacienda Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos así como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

Artículo 3.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Encargado de la Hacienda Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las instituciones de crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas del Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.

Artículo 4.- La partida de Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2009 autorice el Ayuntamiento, con efectos retroactivos al primero de enero.

Artículo 5.- Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de **\$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al Encargado de la Hacienda Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.

Artículo 6.- Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Encargado de la Hacienda Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.

Artículo 7.- La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Hacienda Municipal.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 8.- Las asignaciones presupuestales señaladas en el primer punto de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a los programas,

dependencias, partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos.

Artículo 9.- El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a los servidores públicos.

Asimismo, contiene las provisiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 11.- En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Hacienda Municipal.

Artículo 12.- El ejercicio del Gasto Público Municipal comprende el manejo y aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.

Artículo 13.- Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.

Todo Gasto Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

- II. Estar presupuestado.
- III. Ser un gasto normal y propio de la actividad Municipal.
- IV. Ser necesario de acuerdo a los programas y proyectos aprobados y a las prioridades establecidas.

V. Estar debidamente comprobado y justificado.

Artículo 14.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.

Artículo 15.- El Encargado de la Hacienda Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.

Artículo 16.- El Encargado de la Hacienda Municipal examinará y autorizará dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.

Previo al trámite de pago, el Encargado de la Hacienda Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el Encargado de la Hacienda Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.

Artículo 17.- El Encargado de la Hacienda Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 18.- El Encargado de la Hacienda Municipal cuidará de la exacta aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y comprobación que la Contraloría Municipal y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.

Artículo 19.- El Encargado de la Hacienda Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros.

Artículo 20.- Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el Encargado de la Hacienda Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.

Artículo 21.- Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a

través de sus Fondos Revolventes, los Titulares serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.

Artículo 22.- La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el Encargado de la Hacienda Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:

- II. El Encargado de la Hacienda Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.
- III. Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.
- IV. Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.
- V. La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.
- VI. Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la Contabilidad Municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el Encargado de la Hacienda Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.

Artículo 23.- Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Hacienda Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.

Artículo 24.- Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos

indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la legislación fiscal aplicable. Así también, el Ayuntamiento y el Encargado de la Hacienda Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

Artículo 25.- Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.

El Presidente Municipal, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.

Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

- II. Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Oficialía Mayor Administrativa, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.
- III. Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.
- IV. Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificarán previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.
- V. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte del Encargado de la Hacienda Municipal.

Artículo 26.- Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de que depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.

Artículo 27.- En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos

servicios.

Artículo 28.- Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 29.- Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldadas durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

- II. Que no hubiera existido disponibilidad de recursos para ello en la fecha en que se devengaron.
- III. Que se encuentren radicados con el Encargado de la Hacienda Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Artículo 30.- Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.

Artículo 31.- Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2008 que no hayan sido pagados al término del mismo, el Encargado de la Hacienda Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2009.

Artículo 32.- El Presidente por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.

Artículo 33.- La Hacienda Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.

Artículo 34.- El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.

Artículo 35.- Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV

DE LAS MODIFICACIONES

Artículo 36.- Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través del Encargado de la Hacienda Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.

Artículo 37.- A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.

Artículo 38.- Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al Encargado de la Hacienda Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.

Artículo 39.- El Presidente Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.

Artículo 40.- El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Hacienda Municipal.

En el caso de transferencias de una misma partida presupuestal entre Dependencias, el Presidente Municipal, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, podrá autorizar dichos movimientos, previa justificación del titular de las Dependencias.

Las partidas que se considerarán de ampliación automática por su naturaleza, para el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2009, serán las siguientes:

1101	Sueldos y salarios.
1310	Indemnizaciones.
1401	Aportaciones al IMSS.
1404	Cuotas al fondo de pensiones del estado.
1405	Cuotas para seguro de vida.
2101	Materiales y útiles de oficina.
2302	Refacciones y accesorios para vehículos.
2303	Refacciones y accesorios para maquinaria y equipo.
2601	Combustibles y lubricantes para vehículos de seguridad pública.
2602	Combustibles y lubricantes para vehículos administrativos.
2603	Combustibles y lubricantes para vehículos de servicios públicos.
3103	Servicio telefónico convencional.

3108	Servicio de Energía Eléctrica.
3109	Servicio de agua.
3111	Contratación de otros servicios.
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de transporte.
3505	Mantenimiento y conservación de vehículos.
7101	Indemnizaciones.
7301	Pensiones.

Artículo 41.- En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, el Presidente Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:

- II. Ordenar al Encargado de la Hacienda Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.
- III. Girar instrucciones, por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.
- IV. Solicitar al Encargado de la Hacienda Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 42.- Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar al Encargado de la Hacienda Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Artículo 43.- Los responsables de la administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- II. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.
- III. Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Hacienda Municipal y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:

- a. Materiales, Papelería y útiles de administración.
- b. Productos alimenticios.
- c. Herramientas, refacciones y accesorios.
- d. Combustibles, lubricantes y aditivos.
- e. Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.
- f. Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.
- g. Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.
- h. Servicios de mantenimiento y conservación.
- i. Servicios de impresión, publicación, difusión e información.
- j. Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.

Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.

- IV. Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Hacienda Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.
- V. Las dependencias deberán remitir a la Contraloría, a más tardar el último día hábil de enero, un informe detallado de las medidas específicas que hayan establecido en los términos de esta fracción.

Artículo 44.- La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de servicios generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa antes de la prestación de dichos servicios. La celebración de dichos instrumentos se informará dentro de los 15 días inmediatos siguientes al órgano de control interno del Ayuntamiento. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:

- II. Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- III. Deberán especificarse los servicios profesionales.
- IV. Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 45.- Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

- II. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece el Presidente Municipal por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.
- III. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa.
- IV. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.
- V. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.
- VI. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.

CAPÍTULO VII DE LAS ADQUISICIONES

Artículo 46.- Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.

Artículo 47.- Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias Municipales directamente o a través de la Hacienda Municipal, se sujetarán a:

- II. Las provisiones de consumo estimadas, como parte de los programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.
- III. Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.

Artículo 48.- Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:

- II. Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.
- III. Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas, cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.

Artículo 49.- Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:

- II. Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 300 (trescientos) días del salario mínimo regional, antes de impuestos.
- III. El Encargado de la Hacienda Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 1,500 (mil quinientos) días del salario mínimo regional, antes de impuestos.
- IV. El Presidente Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad que resulte de calcular 3,000 (tres mil) días de salario mínimo regional, antes de impuestos.

Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.

- V. En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.

Artículo 50.- Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:

- II. Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.
- III. La Hacienda Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Comisión

de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en forma consolidada y cuáles otras en forma individualizada.

- IV. Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:
 - a. Que conste una justificación de su compra.
 - b. Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y que cuente con un saldo disponible.
- V. Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.

Artículo 51.- Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:

- II. Comunicar de inmediato a la Hacienda Municipal y Oficialía Mayor Administrativa, las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.
- III. Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de cinco años.
- IV. Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.
- V. Facilitar al personal de Hacienda Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 52.- La Hacienda Municipal, la Comisión de Adquisiciones, las Dependencias autorizadas, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago.

Las adquisiciones se realizaran conforme a las siguientes modalidades, montos y procedimientos:

- II. Por licitación Pública, cuando rebase el monto de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.
 - a. Formulación y Evaluación de las Bases y Convocatoria.
 - b. Publicación de la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación, con una anticipación de quince días naturales a la celebración del concurso o junta aclaratoria.
 - c. El acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo, por el Presidente de la Comisión de

- Adquisiciones, ante la presencia de todos los asistentes a dicho acto.
- d. La Comisión de Adquisiciones evaluará las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la fecha del concurso.
 - e. Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes.
- III. Por concurso, cuando el monto este comprendido entre \$500,000.01 (Quinientos Mil Pesos 01/100 m.n.) y \$999,999.99 (Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 99/100 m.n.), antes de impuestos.
- a. Formulación y evaluación de las bases e invitación a por lo menos seis proveedores.
 - b. Se realizarán las últimas tres fases citadas en la fracción anterior.
- V. Por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el monto este comprendido entre, mas de 3,000 (tres mil) días de salario mínimo regional y \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.
- a. Se elaborará cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se recibirán.
 - b. Se asignará el pedido o contrato, de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Municipio.
- VI. Por Adjudicación Directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:
- a. Cuando resulte imposible la celebración de concurso, debido a que no existen suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicita.
 - b. Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidente o acontecimientos inesperados, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, en el que se hará constar tal circunstancia.
 - c. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocados, que se hagan directamente a los productores.
 - d. Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Municipio.

Artículo 53.- Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:

- II. Programa, proyecto y partida presupuestal de la Dependencia.
- III. Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.
- IV. Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.

- V. Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.
- VI. Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.
- VII. Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.
- VIII. La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.
- IX. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.

CAPÍTULO VIII DE LA OBRA PÚBLICA

Artículo 54.- La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2009 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.

CAPÍTULO IX DE LAS DONACIONES

Artículo 55.- El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.

Artículo 56.- En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.

Artículo 57.- Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.

Artículo 58.- El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad Municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento.

Artículo 59.- Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.

Artículo 60.- También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del Síndico. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.

Artículo 61.- Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.

CAPÍTULO X DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL

Artículo 62.- Para el ejercicio presupuestal del año 2009, se debe considerar que el objetivo primordial de las aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social recibidas en el Municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Artículo 63.- Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 64.- Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las Finanzas Municipales.

CAPÍTULO XI DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 65.- La Hacienda Municipal implementará la publicación mensual de los Estados de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.

Artículo 66.- El Encargado de la Hacienda Municipal presentará en forma trimestral un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.

Artículo 67.- La Hacienda Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el Encargado de la Hacienda Municipal será responsable del diseño e instrumentación del Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y aplicando los Principios de Contabilidad Gubernamental, y demás normas en la materia.

Artículo 68.- El Encargado de la Hacienda Municipal formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera y se integrará por los siguientes grupos:

- II. Activo.
- III. Pasivo.
- IV. Patrimonio.
- V. Ingresos.
- VI. Gasto.
- VII. De Orden.

Artículo 69.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.

Artículo 70.- Para el registro de operaciones, el Encargado de la Hacienda Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.

Artículo 71.- El Encargado de la Hacienda Municipal deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.

Artículo 72.- Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

Artículo 73.- El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.

Artículo 74.- El Director de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Artículo 75.- La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la Programación Municipal.

Artículo 76.- La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros siguientes:

- II. Estados Contables.
- III. Estados Presupuestarios.
- IV. Estados Económicos.
- V. Estados Programáticos
- VI. Estados Patrimoniales.

Artículo 77.- La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el Encargado de la Hacienda Municipal, mismo que la someterá a consideración del Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO XII DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 78.- Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, la Hacienda Municipal, el Coplademun y la Contraloría del Municipio, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 79.- La Hacienda Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.

Artículo 80.- La Hacienda Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2009, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Asimismo, el COPLADEMUN deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y

la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.

Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Hacienda Municipal y al COPLADEMUN, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

Artículo 81.- Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Hacienda Municipal y el COPLADEMUN; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.

Artículo 82.- Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Hacienda Municipal, a la Contraloría y al COPLADEMUN, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.

Artículo 83.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.

CUARTO.- Se aprueba **ADJUNTAR PARA QUE FORME PARTE DEL CUERPO DEL ACTA LOS ANEXOS DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009:** I. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS A RECAUDAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 (FRACCIÓN I DEL ART. 210 LHMEJ). II. PROGRAMAS MUNICIPALES (FRACCIONES II Y III DEL ART. 210 LHMEJ). III. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (FRACCIONES IV Y VII DEL ART. 210 LHMEJ). IV. INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 (FRACCIÓN V DEL ART. 210 LHMEJ). V. EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 (FRACCIÓN V DEL ART. 210 LHMEJ). VI. INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 (FRACCIÓN VI DEL ART. 210 LHMEJ). VII. EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 (FRACCIÓN VI DEL ART. 210 LHMEJ). VIII. SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA (FRACCIÓN VIII DEL ART. 210 LHMEJ). IX. DESGLOSE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DIFERENTES PARTIDAS DEL PRESUPUESTO (FRACCIÓN IX DEL ART. 210 LHMEJ). X. PLANTILLA DE PERSONAL (FRACCIONES X Y XI DEL ART. 210 LHMEJ). XI. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (FRACCIÓN XII DEL ART. 210 LHMEJ). XII. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (FRACCIÓN XII DEL ART. 210 LHMEJ). XIII. CATÁLOGO DE PARTIDAS (FRACCIÓN XII DEL ART. 210 LHMEJ). XIV. CATÁLOGO DE DEPENDENCIAS (FRACCIÓN XII DEL ART. 210 LHMEJ). ----

NOTIFÍQUESE.- Al H. Congreso del Estado de Jalisco; al Maestro Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco; al Lic. José Hernán

Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al Lic. Juan Manuel Beltrán Soto, Encargado de la Dirección de Egresos; y al Lic. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38 fracción IV, 41, fracción IV, y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 210, 211 y 212 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. -----

Se pasa al Quinto punto del Orden del Día, **ASUNTOS GENERALES**, quien tenga algún asunto que tratar en este punto, manifestarlo para poder registrarlo. -----

En primer lugar se le concede el uso de la palabra al Juan Ramón Álvarez López: Gracias Presidente, **EL PRIMER TEMA QUE QUISIERA TOCAR ES EL RELACIONADO CON UNA PÓLIZA QUE ESTÁ TODAVÍA VIGENTE Y QUE DA GARANTÍA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE DESARROLLA EN EL FRACCIONAMIENTO DE TERRALTA**, dicha póliza vence el próximo quince de diciembre y bueno, ahí el asunto esta un poco delicado por que ya tenemos denuncias de diferentes vecinos, aquí se encuentra la representante de Terralta, en la que se han estado señalando diversos vicios ocultos, de las viviendas que se construyeron en dicho Fraccionamiento y entonces si se vence la póliza, si no se renueva entonces de alguna manera pues van a quedar en estado de indefensión y podríamos tener ahí serios problemas en los próximos meses, hay cuarteaduras en algunas de las viviendas, desprendimientos de algunos de los plafones de los techos, etcétera, o sea son una cantidad importante de vicios que están ahí en esas construcciones de esas viviendas y la única manera de que podamos dar o continuemos dando garantía a los habitantes del mismo, será solicitando la renovación de dicha póliza, elaborar a lo mejor un dictamen directamente por la Dirección de Obras Públicas, donde se pudiera hacer una revisión más o menos minuciosa de los detalles que se están manifestando en este lugar para tratar de hacer valido el tema relacionado con la reposición de aquellos casos donde formalmente se requiera replantear el tipo de vivienda que se les entrego a muchos de los habitantes de este Fraccionamiento, esto es en relación al tema de Terralta. **DESPRENDIDO DE LA ASAMBLEA DEMOCRÁTICA CELEBRADA EL PRÓXIMO PASADO 5 DE DICIEMBRE**, el de la voz fue mandatado por la asamblea para presentar ante este Pleno, las siguientes propuestas que surgieron de dicho ejercicio democrático, de los representantes de la Colonia **Jardines de Santa María**, están solicitando agua potable y alcantarillado, alumbrado público, seguridad y un centro de salud. En el caso de la **Nueva Santa María**, escrituración y pavimentación. En el caso de **El Tapatío**, están planteando la urgencia de agua potable, luz en las calles faltantes, empedrado en las calles Juan Manuel Navarrete entre Juan de la Barrera y María, Privada Francisco Villa entre la calle Francisco Villa y final de

la Privada Miguel Hidalgo. En **Guayabitos**, están planteando la regularización de predios, alumbrado público, pavimentación y/o empedrado de calles, camión recolector de basura que pase más seguido y principalmente el canal que se encuentra en la Colonia que está sin terminar, causando enfermedades por el estancamiento del agua; conectar drenaje, en lo que se refiere a Flor de Capomo, de Avenida Cuyucuata al Camino, Agustín de Iturbide de Avenida Cuyucuata hasta Vidrio, Agustín Melgar de Cuyucuata a Vidrio y Xochitl de Malinche a Vidrio, Guadalupe Victoria de Malinche a cerrada con el Baldío, Benito Juárez de Malinche a Baldío, 4 de Octubre de Malinche a Baldío, Calle del Camino de Tizapan a Juan de la Barrera, 25 de Diciembre de Malinche a Baldío y 1° de Enero de Malinche a Baldío; empedrado en Guadalupe Victoria de Prisciliano Sánchez a Francisco Villa, Benito Juárez de Avenida Cuyucuata hasta Francisco Villa, Fernando Montes de Oca de Prisciliano Sánchez a Francisco Villa, Lázaro Cárdenas desde Prisciliano Sánchez a Francisco Villa, 24 de Junio de Libertad a Francisco Villa. En la Colonia **Plan de Oriente**, servicio continuo de unidades de limpieza, modulo de seguridad, empedrado de calles faltantes, el arreglo de las lámparas. En **La Cofradía**, regularización de terrenos, agua potable y alcantarillado, drenaje, alumbrado público, modulo de vigilancia, escuelas y arreglo de las calles, ampliación de la obra de electrificación aprobada el 28 de Enero de 2005, este tema ya se había comentado en una reunión por ahí con usted ciudadano Presidente, donde se presentó el dictamen en el que los habitantes de La Cofradía habían aportado una cantidad económica desde 2005, aquí tengo en mi mano, en mi poder el dictamen en el que solamente restaba la cantidad alrededor de trescientos mil pesos para poder concretar la ampliación de la red de electrificación en dicha zona. En **Los Hornos**, regularización de terrenos, agua potable, alcantarillado, drenaje, alumbrado público, pavimentación y empedrado de calles, que pase el camión recolector de basura, dar nombres a las calles, un tema que también se ha estado comentando recurrentemente. En **Las Huertas**, entubar los escurrimientos de agua pluvial del arroyo que baja por la calle Nogal, pavimentación de calles, agua potable y drenaje, áreas verdes y espacios recreativos, alumbrado público. En la **Zona del Centro de Tlaquepaque**, estuvieron presentes dos de las organizaciones de artesanos en las que plantean un espacio de expoventa artesanal local y foránea, apoyos correspondientes y mejor trato, gente capacitada en puestos dirigidos a los artesanos, respetar el espacio deportivo y de recreación de los vecinos del Barrio de San Juan. **Arroyo Seco**, plantea promover obra pública que resuelva la vialidad y otros conflictos que se generan por falta de colector de agua pluvial. En **Fraccionamiento Villa Fontana**, se plantea la pavimentación de la calle Antiguo Camino a Santa Cruz del Valle, en este tema quiero comentar que desde hace año y medio habíamos desarrollado una mesa de trabajo en la Dirección de Obras Públicas, participaron diferentes Dependencias y se suscribieron de hecho algunos acuerdos, algunos que tenían que ser considerados por parte de la empresa que construyó el Fraccionamiento y otros que correspondían directamente a la Autoridad Municipal, en este caso la Dirección de Obras Públicas se comprometió a presentar el proyecto ejecutivo para lo obra de pavimentación de la calle que se esta mencionando y bueno pues ya va año y medio, hasta la fecha o se ha conocido dicho proyecto ejecutivo, se hablaba de introducir primero lo que eran las redes de drenaje por todas la avenida que todavía no esta colocadas, tenemos problemas muy

serios en esa avenida, hay un predio por ahí que tiene escurrimientos de mantos acuíferos, entonces la descomposición de esa parte de la avenida es tan delicada que ya varios vecinos comienzan a quejarse amargamente el problema que están sufriendo los vehículos en los que transitan, suspensiones, etcétera, o sea se encuentra el caso de la avenida en muy mal estado no obstante que se le ha dado mantenimiento en diferentes ocasiones, se ha llevado caminos de asfalto para tratar de aminorar un poquito ahí la problemática, pero ese manto acuífero que esta ahí definitivamente no ayuda en mucho al proceso en el que se ha tratado de buscarle solución a la avenida de manera paliativa, porque la idea original y que ya se había comentado con el Director de Obras Públicas era que este año después del mes de Enero, se iba a arrancar ya con la propuesta del proyecto ejecutivo, hasta la fecha los vecinos aquí presentes, parte de la Mesa Directiva, pues dicen que no se les ha citado para tratar de conocer dicha propuesta y bueno estamos pues estamos a un año de cerrar con la presente Administración y ojala por que los propios fraccionadores argumentan que ellos ya entregaron la parte que les correspondía en lo económico, para darle solución a la vialidad en cuestión, eso en relación a la vialidad, tenemos también el tema de lo que es la revocación del comodato que se otorgo a la Arquidiócesis de que también ya sé esta entrando en materia se que sé esta trabajando que hay por ahí ya un proceso en el que se esta buscando algún acuerdo para buscar la manera de revocar el cómodo de dicha área verde. En el caso de **San Martín de las Flores**, el reencarpetado de calles, el funcionamiento del colector, cambio de drenaje ya que es insuficiente de tal forma que todo el tiempo brotan aguas negras por las alcantarillas y corre en las calles despidiendo malos olores, causando una serie de enfermedades a los habitantes, banquetas en malas condiciones y mal trazadas. En **El Campesino** regularización de predios del Ex Ejido San Pedro, entubamiento de aguas pluviales, muro de contención en las calles Colima y Privada Benito Juárez, empedrado y/o pavimentación del resto de la colonia. En **Jardines del Órgano**, regularización de predios, modulo de vigilancia, escuelas, espacios recreativos, abrir una vialidad de cómo es la calle Antonio Álvarez Esparza de calle Prado y calle Arboleda para poder solicitar medio de transporte. Son los acuerdos repito de la Asamblea Democrática de Tlaquepaque, únicamente soy portavoz en esta Sesión de Cabildo de dicha asamblea, por lo que hago llegar la petición de los Dirigentes que estuvieron presentes. Si me pudieran hacer el favor de pasar a Secretaria General. Es cuanto Presidente. -----

Responde el Presidente Municipal: Gracias señor Regidor que así quede asentado. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan Manuel Herrera Ávila: Sí, gracias Presidente, aprovechando la participación del Regidor Juan Ramón, en lo que respecta al Fraccionamiento Terralta, quiero sumarme yo, en el sentido de que existe un acuerdo firmado, entre la constructora de dicho Fraccionamiento y el Ayuntamiento de Tlaquepaque, donde el primero se comprometía a reparar los daños ocasionados a las vialidades que fueron utilizadas en su momento, para transportar, bueno para transitar por ahí y transportar los materiales que se utilizaron en la construcción de dicho Fraccionamiento, acuerdo que hasta el día de hoy sigue sin cumplirse por parte

de la constructora, luego entonces me parece a mi que la problemática ahí pudiera perder vigencia si la constructora se retira y no existe ya a quien le podamos reclamar esas reparaciones, que ni son menores ¡he!, hay lozas de concreto en la vialidad Paseos Cerro del Cuatro, en Fovissste Miravalle, hay vialidades totalmente destrozadas en los límites del Cerro del Cuatro, colonia y Miravalle, la calle que es Teatro de las Américas que tampoco no lo repararon los señores de Terralta, en la calle Loreto igualmente y pues por supuesto de alguna proporción la calle de El Camino Antiguo a Toluquilla, luego entonces me parece a mi que todavía estamos en tiempo y aprovecho aquí la participación de otro tema que es similar pero que tiene que ver con el mismo fraccionamiento para que pudiéramos estar integrando un comité que le de seguimiento a este acuerdo incumplido y por supuesto yo propongo que los Regidores que pudiéramos o quisiéramos y estuviéramos interesados en formar parte de este Comité lo estuviéramos integrando, entonces **LA PROPUESTA ES INTEGRAR UN COMITÉ PARA DARLE SEGUIMIENTO A ESOS ACUERDOS NO CUMPLIDOS DE LA CONSTRUCTORA DE TERRALTA, CON LA COMUNIDAD DE LOS ALREDEDORES DEL CERRO DEL CUATRO FIRMANDO COMO TESTIGO EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE.** -----

Habla el Presidente Municipal: Bueno yo creo que sobre esos temas, tanto lo de Villa Fontana, como de Terralta, ya hemos tenido conocimiento de parte de la Presidencia ya se ha instruido a Obras Públicas, para que empiece a hacer unas revisiones específicas, junto con la Sindicatura de todos los documentos que se hayan generado, y que prácticamente todos ellos han sido de Administraciones anteriores, pero para nosotros vigilar que sea el cumplimiento como se haya establecido, y mencionar específicamente en el caso de Villa Fontana, que las condiciones en las cuales se había aprobado en aquella ocasión han cambiado, ahora se están buscando inversiones de otro tipo un colector de veintiún millón de pesos, que no va a ir sobre el camino al Valle de la Misericordia sino que va a recibir más o menos paralelamente al Periférico, el agua que viene del Cerro del Cuatro, que es prácticamente lo que se atora en la parte baja se recibiría antes y se conduciría hacia otro lado, lo que ya permitirá meter ahora si otro tipo de infraestructura sobre la avenida una vez de que ya el agua no la estaría dañando entonces ya va caminando, es decir son condiciones distintas con las que se había firmado ese acuerdo que ya esta la instrucción de verificar en que consistía y que si es necesario cambiar pues tendríamos que cambiarlo en virtud de que la realidad es distinta en beneficio de la gente de Villa Fontana, es decir todo esto se va trabajando, yo esperaré a tener la información para en su caso ya tomar algún tipo de determinación y que en su momento lo pudiéramos hacer de esa manera. -----

Interviene el Regidor Juan Ramón Álvarez López: Nada más un detalle mínimo, en la parte trasera del Fraccionamiento existe un cárcamo que estuvo durante algún tiempo dándole salida a las aguas pluviales, la empresa de Villa Fontana ya retiró las bombas que estuvieron utilizando desde que arrancó el Fraccionamiento, para darle mantenimiento a todo lo que era el desagüe de las aguas pluviales, entonces ellos dicen que ya su etapa, prácticamente concluyó, en el tipo de mantenimiento que estuvieron dando en eso, donde era la primera sección y que formalmente fue recibida por la Administración anterior, ya ellos

prácticamente se deslindan de esa parte y es la zona por donde esta saliendo el agua de todo el Fraccionamiento, entonces si no tenemos una solución pronta a esa zona, es decir o los canales que se había proyectado que iban a conectarse con Arroyo Seco o algún tipo de entubamiento que pudiera darle la solución al problema que se pudiera presentar en el próximo temporal de lluvias en la misma zona. -----

Responde el Presidente Municipal: Sí, se están calculando todos los gastos tanto lo que recibe la parte del Cerro que es la mayor afluencia, y por supuesto que seguiría teniendo la zona el agua que capte de manera directa pero sin el incremento de lo demás en vez de meterlo otra vez a Arroyo Seco y de vuelta hacia el canal de Las Pintas, trasladarlo directamente hacia otros puntos, es decir todo este proyecto esta caminando, yo calculo que en los próximos días ya estará arrancando el colector, que estamos mencionando que estuvimos gestionando, y veremos cuales serían las obras siguientes que en su caso tendríamos que modificar con las condiciones que se había trabajado. -----

Ahora se le conde el uso de la palabra al Regidor Felipe Cruz Rojas: Muchas gracias señor Presidente, con su permiso compañeros Regidores, por medio del presente, propongo a **ESTE H. AYUNTAMIENTO QUE GIRE UN ATENTO EXHORTO AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (S.I.A.P.A.), A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (C.E.A.), Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (C.N.A.), PARA QUE NOTIFIQUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, SOBRE LAS OBRAS QUE ESTÉN EN PROYECTO PARA EJECUTARSE EN FECHAS PRÓXIMAS Y LAS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESTE MOMENTO**, para nosotros como Ayuntamiento tener conocimiento y que no nos sorprenda el hecho de que se llevan a cabo obras, que en un momento dado, por supuesto vienen beneficiar a la ciudadanía pero que ocasionan problemas, en virtud de que hay por ahí la inconformidad de vecinos de espaldas del I.T.E.S.O., sobre una obra que se esta realizando y dado esos trabajos se esta asolvando el cause del Arroyo Seco, afortunadamente estamos en temporada de estiaje, no hay lluvias pero si se retiran y nos dejan ahí el problema, nosotros lo vamos a tener que sortear y que... pues caray, cuando les corresponde a ellos, entonces el sentido de este asunto es que se exhorte por parte del Ayuntamiento a esas tres dependencias. -----

Responde el Presidente Municipal: Sobre ese tema mencionar que efectivamente hay conocimiento de las obras que esta realizando el S.I.A.P.A., del C.E.A., incluso parte de CONAGUA; pero efectivamente algunas obras complementarias de ese proyecto maestro, en ocasiones no se notifica, entonces yo creo que sí sería pertinente someter a consideración de ustedes hacer estos exhortos a las diferentes Dependencias que acabamos de mencionar, para que cualquier modificación que estén haciendo los proyectos maestros, nos los han del conocimiento. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Felipe Cruz Rojas, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO:** -----

ÚNICO.- Se aprueba **GIRAR UN ATENTO EXHORTO AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (S.I.A.P.A.), A LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (C.E.A.), Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (C.N.A.), PARA QUE NOTIFIQUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, SOBRE LAS OBRAS QUE ESTÉN EN PROYECTO PARA EJECUTARSE EN FECHAS PRÓXIMAS Y LAS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO EN ESTE MOMENTO DENTRO DEL MUNICIPIO, A FIN DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO TENGA CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; al Regidor Felipe Cruz Rojas; al Regidor Juan Manuel Chávez Hernández, Presidente de la Comisión Edilicia de Agua y Alcantarillado; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al C. Enrique Gudiño Loera, Jefe del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado; al L.C.P. Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez, Director General del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, (S.I.A.P.A.); al Ing. Cesar Luis Coll Carabias, Director General de la Comisión Estatal del Agua, de Jalisco (C.E.A.); al C. José Luis Luege Tamargo, Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); y, al C. Raúl Antonio Iglesias Benítez, Director General del Organismo Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Ahora se le concede el uso de palabra a la Síndico Municipal: Gracias, de nuevo buenas tardes. Me permito someter a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el Dictamen en Aprobación Directa, de acuerdo al siguiente punto como **ÚNICO.-** Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO, EJERCICIO FISCAL 2008, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL “SEDESOL” Y CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE DESARROLLO HUMANO. Regidores Del H. Ayuntamiento Del Municipio De Tlaquepaque, Jalisco; PRESENTE: La C. Síndico Municipal; someto a la consideración de este H. Ayuntamiento, DICTAMEN EN APROBACIÓN DIRECTA consistente en autorizar AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO, EJERCICIO FISCAL 2008, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL “SEDESOL” Y CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO. ANTECEDENTES: 1.- La ley General de Desarrollo Social tiene como objeto y principios entre otros, el proporcionar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social. Asimismo, establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de las personas, grupos y organizaciones productivas, así como la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización. 2.- De conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, está el Programa Opciones Productivas, cuyas reglas de operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 31 de febrero de 2007, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de las personas en condiciones de pobreza y del territorio de las microrregiones, a partir de apoyar la identificación de modelos productivos viables y sustentables, la formación de capacidades humanas, técnicas y empresariales, de capital social y la identificación, elaboración, evaluación, gestión, cofinanciamiento y financiamiento de proyectos productivos estratégicos, que contribuyan a generar empleo e ingreso, y a mejorar el nivel de vida de las personas. Igualmente, dentro de las modalidades del programa, se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos recuperables para proyectos productivos de personas, unidades familiares y organizaciones de productoras y productores en condiciones de pobreza que se desarrollan preferentemente en las microrregiones. 3.- Que en este sentido, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS BENEFICIARIOS”, y con la participación de “EL MUNICIPIO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación para crear proyectos productivos estratégicos que contribuyan a generar empleo e ingreso, para elevar la calidad de vida de los habitantes y familias de alta y muy alta marginación que forman parte de las zonas de atención prioritaria y de las microrregiones de este Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, coordinando esfuerzos entre sociedad y gobierno para crecer brindando mejores oportunidades de desarrollo económico con un sentido social. Para esto, la aportación de los recursos queda bajo la siguiente estructura financiera:

Aportación de Recursos por “LA SEDESOL”	Aportación de Recursos por “EL ESTADO”	Aportación de Recursos por “LOS BENEFICIARIOS”	TOTAL DE RECURSOS
\$ 324,454.00	\$ 99,471.00	\$ 113,551.00	\$ 537,476.00

CONSIDERANDO. Que el Ayuntamiento es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para celebrar acuerdos que le permitan la prestación eficiente de la función pública de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General Desarrollo Social; 25 y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; las Reglas de Operación del Programa Opciones productiva publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2007; así como lo previsto por los artículos 15, fracción VI; 73, fracciones I, II; 77, fracción III; 79 fracción X, 80, fracción VII; 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, numeral 100; 37, fracciones II, V, VI y XV; 38, fracciones V y XII; 47, fracciones II y XIV; 48, fracción VI; 124 y 125 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 38, 41, 45, fracciones II, IV, V y VIII de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, VII, VIII y X; del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal; las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Jalisco, y demás leyes aplicables, Convenio de Concertación en el marco del Programa Opciones Productivas, bajo la modalidad de Cofinanciamiento, ejercicio fiscal 2008, del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el siguiente punto de ACUERDO: **ÚNICO.-** Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO, EJERCICIO FISCAL 2008, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL “SEDESOL” Y CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO. Notifíquese.-** Al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; al Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la SEDESOL; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; al Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado; al Presidente Municipal; al Síndico; al Encargado de la Hacienda Municipal; al Contralor Municipal; al Director General del COPLADEMUN; al Director General de Desarrollo Económico y Turismo; Dirección de Desarrollo Agropecuario; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO; 11 DE DICIEMBRE DE 2008.**

LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PRESUPUESTO. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Síndico Municipal, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

A C U E R D O : -----

ÚNICO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, SUSCRIBAN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, BAJO LA MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO, EJERCICIO FISCAL 2008, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL “SEDESOL” Y CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al L.C.P. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore los instrumentos jurídicos idóneos y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.A.E. Ricardo Flores Martínez, Director de Ingresos; al L.C.P. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al L.M.K.T. Sergio Antonio Silva Núñez, Director de Desarrollo Social; al Ing. Abraham Iván Urrutia Díaz, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN); a la Lic. María de Lourdes Martínez Pizano, Directora General de Desarrollo Económico y Turismo; al Lic. Alex Guadalupe Ávila Martínez, Director de Desarrollo Agropecuario; al Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, Delegado Federal en el Estado de Jalisco, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); al Mtro. José Luis de Alba González, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; y, al Ing. Martín Hernández Balderas, Secretario de Desarrollo Humano, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General Desarrollo Social; 25 y 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; las Reglas de Operación del Programa Opciones productiva publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre de 2007; así como lo previsto por los artículos 15, fracción VI; 73, fracciones I, II; 77, fracción III; 79 fracción X, 80, fracción VII; 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, numeral

100; 37, fracciones II, V, VI y XV; 38, fracciones V y XII; 47, fracciones II y XIV; 48, fracción VI; 124 y 125 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 38, 41, 45, fracciones II, IV, V y VIII de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6 y 16 fracciones III, IV, V, VII, VIII y X; del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal; las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Jalisco, y demás leyes aplicables, Convenio de Concertación en el marco del Programa Opciones Productivas, bajo la modalidad de Cofinanciamiento, ejercicio fiscal 2008, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". -----

Continúa con el uso de la palabra la Síndico Municipal: También Dictamen de Aprobación Directa, que tiene por objeto el siguiente único punto de Acuerdo: Se autorice **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA, A LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES "INMUJERES"**. Y, se instruye **AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA ELABORACIÓN DEL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE. C. REGIDORES. PRESENTE.** La C. Síndico Municipal presenta ante este H. Ayuntamiento el siguiente **Dictamen con Aprobación Directa** consistente en **Autorizar al C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal para firmar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES** de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES.** 1.- El objeto del Convenio consiste en establecer las bases para que el Municipio a través del Centro de Atención para la Mujer, denominada "INSTANCIA" ejecute el proyecto denominado "CREANDO UNA CULTURA EN PERSPECTIVA DE GENERO" y con ello fortalezca el desarrollo de la misma promoviendo procesos de institucionalización de la perspectiva de género, y contribuyendo en el diseño y aplicación de políticas públicas, para lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local, en el marco de la igualdad de género. 2.- La "INSTANCIA" en atención a la Convocatoria publicada por el "INMUJERES" el 10 de marzo de 2008, presentó proyecto denominado "CREANDO UNA CULTURA EN PERSPECTIVA DE GENERO" el cual de acuerdo al dictamen emitido por el Comité Dictaminador, cumplió con todos y cada uno de los puntos, por lo que para la ejecución del proyecto referido, se otorgará como apoyo para el financiamiento la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N). Esta cantidad se entregará en un sola ministración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del Convenio y previa entrega del recibo fiscal correspondiente. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 de la Particular del Estado; 1, 2, 37, fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.- SE AUTORIZA, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON EL**

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES "INMUJERES". SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA ELABORACIÓN DEL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE. NOTIFÍQUESE.- AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO, AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES "INMUJERES", PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO 12 DE DICIEMBRE DE 2008. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO MUNICIPAL. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Síndico Municipal, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- ACUERDO : -----

PRIMERO.- Se autoriza AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA FIRMA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES "INMUJERES". -----

SEGUNDO.- Se instruye AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A LA ELABORACIÓN DEL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore los instrumentos jurídicos idóneos y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.A.E. Ricardo Flores Martínez, Director de Ingresos; al L.C.P. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al L.M.K.T. Sergio Antonio Silva Núñez, Director de Desarrollo Social; a la C. Julia Estela del Socorro Guerra Pérez, Jefa del Área del Centro de Atención para la Mujer, CE-MUJER; a la C. María del Rocío García Gaytán, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, "INMUJER"; a la C. Claudia G. Salas Rodríguez, Directora General de Planeación del Instituto Nacional de las Mujeres, "INMUJER"; y a la C. Clara Edith Muñoz Márquez, Directora de institucionalización de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios del Instituto Nacional de las Mujeres, "INMUJER", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 1, 2, 37 fracciones V y IX, 38 fracción II, y 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Una vez más la Síndico Municipal, hace uso de la palabra: También solicito que se apruebe de forma directa, el siguiente Dictamen con el siguiente y único punto de Acuerdo: Se autorice **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA, A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO “LLEGA EN BICICLETA. VIVE”**. **C. REGIDORES. PRESENTE.** La C. Síndico Municipal presenta ante este H. Ayuntamiento el siguiente **Dictamen con Aprobación Directa** consistente en **Autorizar al C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal para firmar el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO “LLEGA EN BICICLETA. VIVE” CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO** de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES.** 1.- Con la finalidad de apoyar a familias de escasos recursos, mediante la entrega de un medio de transporte alternativo y ecológico, que permita facilitar sus traslados cotidianos si afectar su economía, el titular del Poder Ejecutivo del Estado autorizó incrementar la partida “29 0010 43 07” Aportación para el Desarrollo Humano y Social del Estado, para la adquisición de bicicletas que serán entregados a familias de escasos recursos del Estado de Jalisco. 2.- El convenio tiene por objeto establecer la reglas de colaboración y participación, a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las acciones encaminadas a la entrega de bicicletas a familias de escasos recursos del Estado de Jalisco, que cuenten al menos con un dependiente que estudie la secundaria o la preparatoria, con el objeto de proporcionarles una alternativa de transporte, gratuito y ecológico, y con ello apoyar a la economía familiar. 3.- Las reglas y disposiciones generales a que se encuentran detalladamente contenidas en el Proyecto Ejecutivo emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano. 4.- El Municipio es el responsable de la difusión del apoyo “LLEGA EN BICICLETA. VIVE”, informando a la población acerca de las características y disposiciones generales respecto a su operación, así como los requisitos y criterios de elegibilidad para formar parte del padrón de beneficiarios. **CONSIDERANDOS:** Que el Ayuntamiento es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Mexicana; artículos 73 de la Particular del Estado; 1, 2, 37 fracción V y IX, 38 fracción II, 52, fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de: **ACUERDO: ÚNICO.- SE AUTORIZA, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO “LLEGA EN BICICLETA. VIVE”**. **NOTIFÍQUESE.- AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO GENERAL, A LA C. SÍNDICO, AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO 12 DE DICIEMBRE DE 2008. LIC. MARÍA DEL ROSARIO VELAZQUEZ HERNÁNDEZ. SÍNDICO MUNICIPAL.** -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado a la Síndico Municipal, Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

----- **ACUERDO** : -----

ÚNICO.- Se autoriza **AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL APOYO “LLEGA EN BICICLETA, VIVE”**. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal, para que elabore los instrumentos jurídicos idóneos y recabe la información a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al L.A.E. Ricardo Flores Martínez, Director de Ingresos; al L.C.P. Guillermo Amezcua Rosas, Director de Contabilidad; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; al L.M.K.T. Sergio Antonio Silva Núñez, Director de Desarrollo Social; al Mtro. Martín Hernández Balderas, Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Mexicana; 73 de la Particular del Estado; y, 1, 2, 37 fracciones V y IX, 38 fracción II, y 52, fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. -----

Se le concede el uso de la voz al Regidor Ezequiel Torres Ruiz: Esta Comisión **PROPONE EL ARRANQUE DEL PROGRAMA UNO Y UNO** de ser posible que sea el 5 de enero, lunes 5 de enero del 2009, para ese arranque y del banderazo señor Presidente. -----

Habla el Presidente Municipal: Si no hay inconveniente señor Regidor, regresan los funcionarios del periodo vacacional el día 7, probablemente si usted esta de acuerdo que fuera el mismo 7 o el 8, ya que estén instalados formalmente todos los funcionarios, (Interviene el Regidor Ezequiel Torres Ruiz: Bueno me parece perfecto, entonces ¿que sea el día ocho?) el día ocho. (Interviene el Regidor Ezequiel Torres Ruiz: okay.) Entonces que quede registrado así en actas y están formalmente convocados para el arranque, aunque se les hará de manera oficial el horario del mismo. (Responde el Regidor Ezequiel Torres Ruiz: Okay, gracias.). -----

Hace uso de la palabra el Regidor Antonio de Loza Iñiguez: Bueno con su permiso señor Presidente, señoras y señores. El suscrito Regidor, solicita a este H. Ayuntamiento, **LICENCIA PROVISIONAL POR TIEMPO INDEFINIDO POR MOTIVOS PERSONALES, A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2008**, en conformidad a lo previsto por los artículos 72 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del 37 de la Ley

Electoral del Estado de Jalisco. -----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Juan David García Camarena: Nada más para pedir que aparte del punto de acuerdo que propone el Regidor donde se solicita la licencia, como efectos también se haga la convocatoria de Ley al suplente respectivo. -----

Habla el Presidente Municipal: Bien sería en segundo momento esto, estamos de acuerdo. -----

Habla el señor Presidente Municipal: Hemos escuchado al Regidor Antonio de Loza Iñiguez, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el presente Planteamiento. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente, -----

ACUERDO : -----

ÚNICO.- Se aprueba **OTORGAR LICENCIA PROVISIONAL, AL REGIDOR ANTONIO DE LOZA IÑIGUEZ, POR TIEMPO INDEFINIDO POR MOTIVOS PERSONALES, A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2008.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. José Hernán Cortés Berumen, Presidente Municipal; a la Lic. María del Rosario Velázquez Hernández, Síndico Municipal; al Regidor Antonio de Loza Iñiguez; a la C. Beatriz Echevarría Gutiérrez, Regidora Suplente; al Lic. Moctezuma Quezada Enríquez, Encargado de la Hacienda Municipal; al Lic. Juan José Martín Iñiguez Contreras, Contralor Municipal; y, al Lic. Alfonso Nava Valtierra, Oficial Mayor Administrativo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y del 37 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco. -----

Habla el Presidente Municipal: Bien en virtud al acuerdo anterior y de conformidad por lo dispuesto al artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, párrafo V, que a la letra dice para suplir a los Regidores de mayoría relativa, se mandará llamar a su respectivo suplente. Por lo cual se instruye al Secretario General que notifique a la C. Beatriz Echevarría Gutiérrez, para tomar el cargo como Regidor por el tiempo que dure la ausencia del Regidor Antonio de Loza Iñiguez. -----

En vista de haber agotado el Orden del Día, el señor Presidente Municipal declara terminada la Sesión Ordinaria, siendo las 13:07 (Trece horas con siete minutos) y se cita para la siguiente y se cita para la próxima Sesión oportunamente, habiéndose elaborado la presente Acta, se procedió a darle lectura, la cual fue ratificada en todos sus términos y aprobada, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia, los que en la misma intervinieron. -----
